

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 48484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 1943

NUM. 76

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 2 de marzo de 1943 por la que se crea el Servicio Militar de Construcción.**—Páginas 2425 y 2426.
- LEYES de 2 de marzo de 1943 por las que se conceden pensiones extraordinarias a doña Isabel Escobar García y a doña María del Pilar Ros Martínez.**—Páginas 2426 y 2427.
- LEY de 5 de febrero de 1943 por la que se autoriza a las Cajas de Ahorro la compensación parcial de las pérdidas por consecuencia de expropiaciones sufridas bajo dominio marxista.**—Páginas 2427 y 2428.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETOS de 2 de marzo de 1943 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería don Pedro Méndez Paraña, al Comandante de Artillería don Félix Verdeja Baradales y al Comandante Médico don Manuel Gómez Durán.**—Páginas 2428 y 2429.
- DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de regularización de la Capitanía General de la séptima Región Militar y construcción de un cuartel de Artillería, ambas en la plaza de Valladolid.**—Página 2429.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 17 de febrero de 1943 por la que se recuerda el estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.**—Pág. 2429.
- Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Delineante Cartográfico del Instituto Geográfico y Catastral don Victoriano González Noriega.**—Página 2429.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se amplía a la plaza de la Secretaría General del Gobierno Civil de Almería la convocatoria que para proveer Secretarías de Gobiernos Civiles se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual (Orden fecha 2 del mismo mes).**—Página 2430.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 1 de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a quinientos noventa y nueve penados.**—Páginas 2430 a 2433.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a quinientos cuatro penados.**—Páginas 2433 a 2435.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos nueve penados.**—Páginas 2435 a 2437.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional a trescientos trece penados.**—Páginas 2438 y 2439.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional a doscientos setenta penados.**—Páginas 2439 a 2441.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 8 de marzo de 1943 por la que se autoriza a don Enrique Riera Artigas, propietario de la fábrica de Productos Químicos y Laboratorio «Ivor», para la fabricación de sacarina, que ha de ser utilizada en la elaboración de tabletas.**—Páginas 2441 y 2442.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 13 de marzo de 1943 por la que se acuerda que el Laboratorio Central de Metales Preciosos inicie sus funciones dentro de las que señalen los apartados b) y c) del Decreto de 24 de junio de 1941 y la actual legislación de Metales Preciosos.**—Páginas 2442 y 2443.
- Otra de 13 de marzo de 1943 por la que se dispone pasen a la Dirección General de Minas y Combustibles todos los servicios relacionados con la producción de carbones, en cumplimiento de los artículos tercero y cuarto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de febrero de 1943.**—Página 2443.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de La Coruña.**—Página 2443.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 8.156 pesetas al Instituto «Cervantes», de Madrid.**—Páginas 2443 y 2444.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 21.612 pesetas al Instituto «San Isidro», de Madrid.**—Página 2444.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 96.735 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.**—Página 2444.

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 19.193 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Página 2444.

Otra de 10 de marzo de 1943 referente a creación y nombramiento de personal para Escuelas del Hogar en diez Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media.—Páginas 2444 a 2446.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se determinan las funciones de los Interventores en los Institutos de Enseñanza Media.—Página 2448.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Enrique de No Louis, Magistrado de Trabajo de Melilla. Página 2446.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se aclara la de 12 de febrero último, que convocaba concurso-oposición para Subinspectores de Trabajo de segunda clase.—Página 2446.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Rectificando la norma tercera del número noveno de la Orden de 26 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo corriente.—Página 2447.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Clasificando los accesorios de farmacia y determinando los márgenes comerciales de aplicación.—Página 2447.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 2447 a 2450.

Declarando excedente al Portero de los Ministerios Civiles Marcos Pantoja Agenjo.—Página 2451.

Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles José Adell Franquet, que cumplirá la edad reglamentaria.—Página 2451.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Emplazando a don Manuel Dapena Pellicer, contratista de las obras con destino al Grupo escolar en «La Elipa Alta», hoy Onésimo Redondo.—Página 2451.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Antonio García Campos, Delegado en Vigo de la S. A. Cros, para aprovechar una parcela en el muelle del Arenal (Puerto de Vigo), destinada a almacén para depósito de mercancías propias.—Páginas 2452 y 2453.

Autorizando a la Salinera Española, S. A., para construir un embarcadero en la playa de Playuelas, término de San Pedro del Pinatar (Murcia), destinado a la carga de sal.—Página 2453.

Autorizando a don Manuel Domínguez Fuentes para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, en el puerto de Vigo, para construir un almacén.—Páginas 2453 y 2454.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a doña Amparo Tubillas Sánchez para derivar 32 litros de agua por segundo del río Duratón, en término de Carrascal del Río (Segovia).—Página 2455.

Resolviendo desestimar el proyecto de unificación con destino a usos industriales del caudal que se cita de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa en Alós de Isil y de otro del río Bonaigua en Sorpe de la concesión otorgada a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».—Página 2455.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Fernández de Navarrete para aprovechar aguas del río Gállego en término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza) con destino a usos industriales.—Páginas 2455 y 2456.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas en el río Os en término municipal de Os de Civis (Lérida) con destino a usos industriales. Página 2456.

Resolviendo procede caducar la concesión del aprovechamiento de aguas en el río Segre (Lérida) con destino a producción de fuerza motriz en término de Alás concedida a la «Compañía de Caminos de Hierro, Saltos y Minas de Cataluña».—Página 2456.

Resolviendo denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras de aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana en Ager (Lérida), de que es concesionaria la S. A. «Catalana de Gas y Electricidad».—Página 2456.

Resolviendo denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras del aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana en Eroles y San Esteban de la Sarga (Lérida), concesión otorgada a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»—Páginas 2456 y 2457.

Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Enrique Francés Pérez para aprovechar aguas del barranco de Morca, en término municipal de Añón (Zaragoza), con destino a usos industriales.—Página 2457.

Resolviendo desaprobar el proyecto de ampliación de caudal y reforma del de aprovechamiento con destino a usos industriales de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa entre el Hostal del Cargol y el río Noguera Cardós, de la que es concesionaria la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»—Página 2457.

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta» de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa.—Página 2457.

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta» de un aprovechamiento de aguas del río Moleta, en término municipal de Ferrera (Lérida).—Páginas 2457 y 2458.

Declarando la caducidad de una concesión otorgada a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», sobre aprovechamiento de aguas del río Espot.—Página 2458.

Resolviendo acceder a lo solicitado por la Sociedad Manufacturas Valls, S. A., referente a la legalización de un puente sobre el río Cardoner, en término de Castelladral (Barcelona).—Página 2458.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1019 a 1030.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 por la que se crea el Servicio Militar de Construcciones.

Las imperiosas necesidades impuestas por nuestra guerra de Liberación, especialmente en Cataluña, determinaron la creación de un Servicio Militar cuya función principal era la de reconstruir los puentes y caminos que el enemigo destruía en su huida.

Pasada aquella ocasión, el indicado Servicio ha continuado su eficiente labor interviniendo en la reconstrucción de numerosísimas vías de comunicación entre las que se encuentran las de mayor importancia de la región catalana, y actualmente, ante el imperativo de las circunstancias, ha extendido su esfera de acción a otras obras de fundamental interés, empleando en ellas peculiares elementos materiales y personales.

El éxito alcanzado por la labor del Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña y la necesidad de acudir eficazmente a la realización de otras obras de interés nacional y militar, aconseja extender el área de actuación de aquel Servicio dotándole de una organización propia que, aun cuando dependiente del Ministerio del Ejército, tenga la autonomía necesaria para la mayor eficacia en el desarrollo de su trabajo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña se denominará en lo sucesivo Servicio Militar de Construcciones, constituirá el órgano de trabajo del Ministerio del Ejército para las obras que éste realice por administración y tendrá como finalidad llevar a cabo aquéllas que sean de su competencia con arreglo a los preceptos de esta Ley.

Artículo segundo.—El Servicio Militar de Construcciones, en el orden técnico, dependerá directamente del Ministerio del Ejército, que ejercerá la inspección en tal aspecto a través de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Administrativamente gozará de plena autonomía y personalidad jurídica, según se detallará en el correspondiente reglamento.

Artículo tercero.—Las obras que el Servicio podrá ejecutar son las siguientes:

- a) Todas las que afecten al Ministerio del Ejército, cuando así lo determine el Ministro en cada caso.
- b) Las de interés nacional cuando por las circunstancias que en ellas concurren así se acuerde por el Gobierno.
- c) Las obras públicas a cargo de cualquier Ministerio, cuando las mismas no hayan podido ser ejecutadas por quedar desierta la subasta que legalmente se anuncie para su construcción, así como los concursos llevados a cabo con iguales formalidades legales, siempre que así lo solicite del Ministerio del Ejército el Ministro a cuyo departamento afecte la obra a realizar.

El Servicio Militar de Construcciones no podrá concurrir a subastas o concursos para construcción de ninguna clase de obras, oficiales o particulares, salvo cuando se trate de las de viviendas para el personal del Ejército, acogidas al régimen de viviendas protegidas.

Artículo cuarto.—Para sus fines peculiares el Servicio Militar de Construcciones, contará:

- a) Con los bienes inmuebles afectos actualmente al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, y con aquellos otros de la misma índole que pueda adquirir en lo sucesivo.
- b) Con los bienes muebles, útiles, herramental y demás medios con que asimismo cuenta dicho Servicio en la actualidad, y los que vaya en lo sucesivo adquiriendo.
- c) Con los ingresos procedentes de las consignaciones presupuestarias correspondientes a las obras que realice.

Artículo quinto.—El Servicio Militar de Construcciones estará regido por un Consejo Directivo, una Gerencia y una Dirección Técnica.

El Consejo Directivo, compuesto por el número de Generales o Jefes en activo del Ejército que en el Reglamento Orgánico del Servicio se determinen, será presidido por el Subsecretario del Ministerio del Ejército.

La Gerencia será desempeñada por un General o Jefe de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Dirección Técnica por un General o Jefe de Ingenieros, pudiendo recaer ambos cargos en este último.

Tanto el personal del Consejo Directivo como el Gerente y el Director técnico, serán designados libremente por el Ministro del Ejército.

Artículo sexto.—Los trabajos que deba llevar a cabo el Servicio Militar de Construcciones serán realizados por destacamentos penales y obreros civiles.

Artículo séptimo.—El Servicio Militar de Construcciones se hará cargo del activo y del pasivo, así como de todos los bienes, derechos y obligaciones del Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, y continuará, por tanto, la ejecución de las obras que éste tuviera en construcción en la fecha de esta Ley.

Artículo octavo.—Cuantos contratos celebre el Servicio Militar de Construcciones estarán exentos del pago de derechos reales.

Artículo noveno.—Por el Ministerio del Ejército se formulará y someterá a la aprobación del Consejo de Ministros el Reglamento para la organización y funcionamiento del Servicio Militar de Construcciones en el plazo máximo de un mes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEYES DE 2 DE MARZO DE 1943 por las que se conceden pensiones extraordinarias a doña Isabel Escobar García y a doña María del Pilar Ros Martínez.

La intervención destacada del Comisario de Guerra de segunda clase don José Valdés Guzmán durante la preparación del Glorioso Movimiento Nacional, la labor desarrollada a la iniciación del mismo en el cargo de Gobernador Civil de Granada y su actuación durante la Campaña, en la que al mando de un Tabor de Regulares resultó herido, le hacen acreedor a que el Estado proteja a su viuda y huérfanos, enalteciendo con ello su memoria y premiando los servicios prestados.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Isabel Escobar García, viuda del Comisario de Guerra de segunda clase don José Valdés Guzmán, la pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Don Jesús Comín Sagües tuvo una intervención tan destacada en la gestación del Movimiento Nacional, en todo su desarrollo posterior y muy especialmente en su triunfo en Aragón, que es pública y notoria, culminando con su muerte por enfermedad contraída al servicio de la Causa Nacional a la que dedicó su vida de modo ejemplar.

Por ello, el Estado, atento siempre a honrar la memoria de sus mejores servidores, ampara a la viuda de don Jesús Comín Sagües, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la pensión extraordinaria vitalicia de seis mil pesetas anuales a doña María del Pilar Ros Martínez, viuda de don Jesús Comín Sagües, en atención a la destacada actuación y relevantes servicios prestados por el causante en la gestación y desarrollo del Movimiento Nacional.

El señalamiento, disfrute y cese de la referida pensión se regirá por las reglas establecidas por el

vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado (Decreto-Ley de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis) y Reglamento para su aplicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1943 por la que se autoriza a las Cajas de Ahorro la compensación parcial de las pérdidas por consecuencia de expoliaciones sufridas bajo dominio marxista.

Las Cajas Generales de Ahorro Benéficas vienen practicando desde hace años, a través de sus Montes de Piedad, el pequeño préstamo sobre ropa, alhajas y muebles de toda clase, de gran abolengo en nuestra Patria y de indudable importancia desde el punto de vista benéfico y social.

Las depredaciones llevadas a cabo en esas Instituciones bajo dominio marxista han hecho desaparecer en muchos casos gran parte de los objetos constituidos en garantía de los aludidos préstamos, circunstancia que, unida a la insolvencia frecuente de los deudores o a lo injusto que pudiera resultar, en otro caso, exigirles el cumplimiento de sus obligaciones como prestatarios después de verse privados de la propiedad de la prenda, origina a los Montes de Piedad de que se trata un aumento considerable de partidas fallidas en su activo.

Por ello, y en atención a que estas mismas entidades, en su carácter de establecimientos de crédito, han aportado sumas de alguna importancia al fondo de compensación del desbloqueo, parece justo autorizarles, en determinadas circunstancias, a cargar al referido fondo una parte de las pérdidas que por este concepto hayan experimentado, en forma análoga a lo que la Ley de doce diciembre de mil novecientos cuarenta y dos establece en relación con los desembolsos inherentes a la reposición de saldos expoliados por los marxistas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Cajas Generales de Ahorro Benéficas que practiquen, a través de sus Montes de Piedad, el préstamo sobre ropas, alhajas y objetos muebles de toda clase, podrán compensar, con cargo al fondo de compensación del desbloqueo creado por el artículo cincuenta y dos de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y en los casos y proporción que se regulan en los artículos siguientes del presente texto, una parte de las pérdidas sufridas en su activo por consecuencia de las expoliaciones de que hubieran sido víctimas bajo dominio marxista.

Artículo segundo.—Las Instituciones benéficas a que se refiere esta Ley podrán declarar fallidas las partidas de su activo constituidas por créditos derivados de préstamos hechos con garantía de ropas, alhajas y objetos muebles de toda clase cuando la cosa en que consista la prenda haya desaparecido a consecuencia de expoliaciones o destrucciones causadas bajo dominio marxista.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el deudor recuperase la prenda u obtuviese la indemnización de su valor, renacerá el crédito a favor de la Caja de Ahorros o Monte de Piedad de que se trate y se observará, en su caso, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de esta Ley.

Artículo tercero.—En caso de que el importe global de los créditos que por las mencionadas Instituciones se declaren fallidos con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, excediese del uno por ciento del importe de las cuentas acreedoras de efectivo, referidas al último balance cerrado con anterioridad a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, podrá cargar la entidad de que se trate al fondo de compensación del desbloqueo, por la cantidad que exceda del uno sin pasar del dos, el cincuenta por ciento, y por lo que exceda del dos, el ochenta por ciento.

Solamente entrarán en ese cálculo el principal de los créditos fallidos y los intereses contabilizados hasta la liberación de la plaza respectiva, pero para el cómputo de los límites expresados en el párrafo anterior se acumulará, en su caso, al importe de esos créditos el de las reposiciones de saldos que la entidad interesada venga obligada a hacer por virtud de lo dispuesto en la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos sobre cuentas bancarias expoliadas.

Artículo cuarto.—Las entidades que se acojan a los beneficios regulados en esta Ley formularán los cargos que correspondan al fondo de compensación por medio de declaraciones acompañadas de certificación de su Director e informe favorable de la Inspección de la Dirección General de Banca, remitiendo todo ello, para su formalización, a la Comisaría General del Desbloqueo hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Si con posterioridad a la remisión de las mencionadas declaraciones se hiciera efectivo, total o parcialmente, alguno de los créditos incluidos en las mismas, se rectificarán en lo procedente los cargos efectuados por virtud de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo quinto.—La parte de pérdidas que, con arreglo a esta Ley, no corresponda soportar al fondo de compensación, se adeudará a la cuenta del ejercicio económico corriente.

En caso de que los beneficios netos del ejercicio en curso no alcanzaran a cubrir los quebrantos que resulten por este concepto, las Cajas de Ahorro podrán, a su elección:

- a) Cargar la diferencia a los fondos de reserva o de previsión, propios de la entidad, si los tuviere.
- b) Crear, hasta donde sea necesario, una cuenta de activo, amortizable con el cincuenta por ciento de los beneficios netos que se obtengan en los ejercicios económicos siguientes.
- c) Repartir en varios ejercicios y con la distribución que estimen conveniente el cargo de las pérdidas que les corresponda soportar por este concepto.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 2 de marzo de 1943 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería don Pedro Méndez Parada, al Comandante de Artillería don Félix Verdeja Bardales y al Comandante Médico don Manuel Gómez Durán.

En atención a los méritos contraídos y trabajo desarrollado por el Teniente Coronel de Artillería don Pedro Méndez Parada, al montar y organizar los talleres de óptica del Taller de Precisión, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso a General o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El

Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos contraídos por el Comandante de Artillería don Félix Verdeja Bardales, autor de un proyecto de carro de combate para Infantería que significaba un gran adelanto sobre los conocidos en el momento en que fué construído, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso a General o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos contraídos y labor desarrollada por el Comandante Médico don Manuel Gómez Durán, autor de las obras «Cirugía de Guerra» y «Heridas penetrantes del cráneo», además de otra serie de publicaciones, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso a Teniente Coronel o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de regularización de la Capitanía General de la séptima Región Militar y construcción de un cuartel de Artillería, ambas en la plaza de Valladolid.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de regularización de la Capitanía General de la séptima Región Militar y construcción de un cuartel de Artillería, ambas en la plaza de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se recuerda el estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Ilmo. Sr.: La Ley de 8 de julio de 1892 estableció como obligatorio el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, en el orden civil, militar, judicial y eclesiástico, así como en los contratos públicos y privados, y teniendo conocimiento de que no en todos los casos se cumple esta disposición con la escrupulosidad debida,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, tiene a bien recordar a todos los organismos oficiales y particulares la obligación en que se en-

cuentran de usar y hacer usar en los actos y documentos el sistema métrico decimal para todo cuanto se refiera a pesas y medidas de toda índole.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Delinante Cartográfico del Instituto Geográfico y Catastral don Victoriano González Noriega.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 16 de junio de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar

jubilado, con fecha 14 del pasado mes de febrero y con el haber que por clasificación le corresponda, al Delinante Cartográfico de término de ese Instituto, Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Victoriano González Noriega, que cumplió la edad reglamentaria de setenta años el citado día 14 de febrero, readmitido al servicio activo del Estado por Orden de 24 de febrero anterior, como resultado del expediente de depuración que se le estaba instruyendo con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se amplía a la plaza de la Secretaría General del Gobierno Civil de Almería la convocatoria que para proveer Secretarías de Gobiernos Civiles se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual. (Orden fecha 2 del mismo mes).

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual Orden convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarías generales de los Gobiernos Civiles de las provincias de Toledo y Oviedo, y Oficial mayor del Gobierno Civil de Valencia en turno de elección, y habiéndose producido con posterioridad la vacante de Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Almería, por fallecimiento del titular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la antedicha convocatoria se incluya la Secretaría General del Gobierno Civil de Almería a la que podrán concurrir, como a las anteriores, los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento que reúnan las condiciones expresadas en la convocatoria, cuyas bases se mantienen íntegras, con excepción del plazo para presentar solicitudes, que queda ampliado hasta el día 31 del actual, a las doce horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a quinientos noventa y nueve penados:

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de

1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés García González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Bautista Galabert Caselles.

De la Prisión Central de Astorga: Tomás Guijarro Bujague.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Pedro José Fandos Buj, José Villanueva Villanueva, Joaquín Logroño González.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: David Briones López, Silvestre Ramos Paños.

De la Colonia Penitenciaria de Dueño: Tomás Quintana Aguirre, Emilio Cortés Fernández, Nicolás Revucita Pomarcs, Samuel Tena Parralejo, Gil Rey Sánchez, Narciso Sánchez Martín, Gregorio Segura Mayordomo, Carlos de las Morenas García Consuegra, Manuel Ferrer Hidalgo, Marcos García Muñoz, Paulino Burguillo Hernández, José Antonio Real Escalera.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Manuel Ruiz Pacheco, Antonio Durán Miranda, Julián Moreno Vivar, Nicasio Revicita Martín, Luis López Díaz, Pascual Sánchez Melgares, Francisco Sánchez Martínez, Simón Esteso Montijano, Enrique Bayo Marqués, Julián Castellote Valladares, Tomás del Moral Escribano.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Ignacio López Conesa, Domingo Fresnedo Marco, Gregorio Simón Beltrán, Antonio Morena Pérez, José Esteban Coma, Demetrio Gargallo Tena, Plácido Sánchez Used, Antonio Casamayor Morales, Jesús Félix Garín, José Guillén Alegre, Tomás Vicioso Ullo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Luis Carmona Esteve, Enrique Ruiz González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sexta Agrupación): Juan José Delegido López.

De la Prisión Central de Guadalajara: Joaquín Piñol Cerezueta.

De la Prisión Central de Palma de Mallorca: Francisca Heredia Bueno.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Ruperto Hornaza García, Fidelo Cano Pozo, Francisco Parrá Rico, Santiago Arrondo Eiguea.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en Valencia: Francisco Ivars Bardají.

De la Prisión Central de Santa Rita en Madrid: Rafael Polo Aroca, Juan Ortiz Mellado, Higinio Moreno Guijarro, Manuel Caño de la Puente.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán en Motrico: Dolores Martín Velasco, Ana María Cuetara Díaz, Pilar Cortijo Canales, Pilar Villar Arenas, Esperanza Sebastián Ponce de León, Florentina Zamorano Manso, Lorenza Cantero Soler, Rafaela Blasco Costero, Soledad García Álvarez, Juliana Urcña Serrano, Juana González Valera, Eudisia Fernández Velasco, Juana Serrano León, Julia García Carrasco, Carmen González Rodríguez, Adela Mariñas Villegas, Manuella Martínez Cobo, Antonia Merino Aguado.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Alfonso Lorenzo Moreno, José Castillo Fernández, José María Rivero Carrandi, Rafael Gutiérrez Ortiz.

De la Prisión Central de Totana: Manuel Iniesta Morales, Francisco López Rus, Juan Torrecillas Galiano, Antonio Gómez Ortega, Pedro Escámez Peñalver, Andrés García del Rey, Pablo Sánchez Mesa, Jesús Martínez Carrión, Joaquín Llopis Faet, Juan Antonio López Tortosa, Antonio Lozano Nicolás, Pedro López Pérez, Domingo Moreno Morales, José Cruz Girona, Casto Olivas Martínez, Juan Maíquer Martínez.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés en Cuenca: Juan de la Hoz González, José Comas Feliú, Miguel Méndez Belmonte, Ramón García Jordana, Norberto Astudillo Palomero, Jaime Coll Vila, Miguel Gallago Bolaños, José Gálvez Gallardo, José Córdoba Jiménez.

De la Prisión Central de Yserías en Madrid: Alfredo González González, Narciso Berenguer Cerdá, Agustín Cáceres Bonilla, Juan Antonio Egea Fernández, Rafael Morales Navarro, Julián Palomo Jiménez, Antidío Zamorano Gómez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Basilio Beeza Cuenca, José Cuartero Cano, Rafael Alfaro Iñiguez, Jesús Sánchez Honrubia, Francisco Valero Ochando, Cayetano Martínez Ródenas, Francisco García Rodríguez, Antonio Rufino Peña, Rafael Bravo Fernández, Emilio Crespo Ruiz, Juan García Ubete.

De la Prisión Provincial de Burgos: Sabiniano Alonso Juárez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Bonifacio Bernardo Cerco, CL

priano Corchero Plaza, Juliana Alegre Gromaz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Diego García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Fernández Sánchez, Vicente Safont Martí, Félix Vega Soto, Vicente Soler Campos, Juan Ramón Galat, Vicente Merchán Meliá, José Vicente Conesa Subirat, Juan Ramos Badenes, Ismael Barrada Tena, José Juan Llorens, Teodoro Edo Pitarch, Ramón Peris Cepria.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Jiménez Gálvez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Fernando Martínez Fernández, Francisco Tevar Martínez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Teófilo Cabo Escarcena, Manuel Breijo Sánchez, Antonio Solano Garre, Rafael San Nicolás Rech, Cristóbal Roncero Borrero, Francisco Pino Soler, Juan Nieto Meichor, José Moreno Cano, Gregorio Lorente Sánchez, Manuel López Sánchez, Cristóbal Hidalgo Garrido, Juan Sánchez Romero, José Gómez Nogales, Eusebio Garro Alonso, Joaquín Hernández Sainz.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ramón Cruz Jiménez.

De la Prisión Provincial de León: Eulogio González Gómez, Alvaro García Suárez, Manuel Valcárcel Montaña, Luis García Alvarez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Guillermo Martínez González, Juan Mata Ferrán, Isidro Mills Coll, Antonio Monsó Lladós, Vicente Montero Sánchez, Ramón Moreno Villatoro, Gerardo Moya Aranda, Jaime Oro González, Agustín Ortega Culebras, Juan Pacheco Carmona, Narciso Pellín Alberola, Antonio Pérez Maestre, Juan Bautista Pla Vallés, José España de Díez, Narciso Esteban Camllonch, Manuel Pandos Gresa, José Farrés Forre, Francisco Valencia Méndez, Fernando Torrecilla Roque, Francisco Tello Reyes, Miguel Soriano Gómez, Joaquín Sempere Antón, Basilio Segura Navarro, Bernardo Sánchez Vizcaino, Félix Rufo Zapata, José Ruestes Torrebadaella, Emigdio Rueda Reyeso, Alfredo Tierno Gofil, Pablo Durán Bargalló, Emilio Cortés Montleón, Félix Casbas Bomentón, Manuel Ciosa Viladebaix, Miguel Boncompte Reig, Norberto Rodríguez Sánchez, José Riart Corominas, José Reig Canut, José A. Reig Bosch, Juan Ramos Quintana, Vicente García Jordá, Angel Folguera Pous, Antonio Font Codina, José Antonio García Arque-ro, Bernardino García Gómez, Mateo Gilaver Samarra, Juan Ginestá Blanch, José Gracia Peirona, Ramón Ibáñez Codina, Ramón Llordés Coll, Basilio Lloret Buforn, Leoncio Martín Valero.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisco Bello Lucena, Isidro Serrano Lucena, Bienvenido Luque López, Bibiano Ginés López, Manuel Ginés López, Wenceslao Castilla Romero, Emeterio Felipe de la Concepción, Luis Bardina Peiró, Antonio Crespo Lorenzo, Clemente González Naredo, Isidoro Castillejo Aldana, José Rodríguez Longo.

De la Prisión Provincial de Lugo: Claudio Rodríguez Martínez, Manuel Ojea Torrecilla, Juan Hidalgo Caballero, Justo Pulido Mejías, Eduardo Avalos Alcalde, Pedro Flores Martínez, Gaspar Salmorón Lorente, Miguel Tejedor Relañós, José Sánchez Martínez, Antonio Martínez Buján.

De la Prisión Provincial de Madrid: Daniel Abad Mazarrón, Jaime Aribáú Prat, Juan Armenteros de las Peñas, Valentín Berrojo Migucláñez, Joaquín García Fernández, Vicente Cabo Vera, Timoteo Paríñas Hervero, Gabino Manzanares Martín, Román Martín García, Patrocinio Durán Díaz, Manuel Peáez Navarrete, Antonio Ribera Calabuig, Felipe Velasco Carrasco, Virgilio Falcón Campillo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Sánchez Martínez, José Martínez Ortiz, Juan Marín Martínez, Joaquín Alarcón García, Francisca Simón Guardiola, Félix Monforte Gómez, Angel Hernández Carmona, Eduarda Abellán Mogán, Ginés Torres Vivancos, Francisco Sánchez Mellado, Manuel García Abril, Carmen Moreno Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Sánchez Sánchez, Víctor Valencia Lerga, Pedro Checa Tirado.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Emiliano Trenado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Navarro Dueñas, Francisco Giral Salillas, Pedro Pajuelo Lorenzo, Mariano Delgado Saiz, Vicente Just Forcada, Pedro Pérez Carrillo, Gerardo Pérez Andrés.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Baldomero Ayora Luján, José Mota Pardo, Mateo Ramero Carnero, Manuel Lasalde Rodríguez, Máximo Redado Saavedra, Cristóbal Roví Cartón, Felipe García Garrido, Francisco Collado González, Fabio Hernando Viñe, Francisco Maña Alsina, Hilario Martí Cubells, Enrique García Romo de Oca, José Molina García, Miguel de la Cámara Marcos, Juan Eguizaba de Tomás, Josefa Lastiri Ibarra, Casto Cano Lillo.

De la Prisión Provincial de Santander: Felicitas Cabo Alevisio, Francisca Arbe Zubillaga, Rufino Hernando Hernando, Aurelio Acebo Barrio, José Terán Ruiz, Florentino Cadelo Lanza, Laureano Gutiérrez González, Pedro Laguillo Gómez, José Fernández García, Generoso Gutiérrez Or-

tiz, Felipe Lombo Alba, Germán Fernández Vega, Fernando Díez Bolado, Arturo Barquín Sangroniz, Celestino Haya Ocamica, Angel Lasa Cobo, Juan Solana Mter, Casimiro Salas Higuera, Martín Criach González, Eulogio Arce Gómez, Felipe Somarrriba Tabernilla, Teresa Diego Carrandi, Bruno Rodríguez Cuenca, José Pardo Alevisio.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Salvador Pacheco García, Antonio García Calzada, Manuel Garrote Salguero, Antonio Avila Vega, Jose Parrado Jurado, Francisco Rubio Herrero, Manuel Garrote Rodríguez, Mariano Poissón Calvo, Antonio Veriugo Lebrón, Antonio Alber Rubio, Elías Delgado Jimenez, Eulogio González Cabezá, Marcos Ríos Molina, José Romero Madrid.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ismael Daroca Vidal.

De las Prisiones Militares de Valencia: Amadeo Cantabrana Galán, Carmelo Solano Pérez, Isidoro Jiménez García, Carmelo López Játiba, Manuel Martínez Rius, Joaquín Rubio Moure, Luis Novales Escartí.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis Martín Ortega, Manuel Gómez Pasalodos, Alfonso Fernández Alvarez, Gonzalo Hernández Morales.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Gil Hernández, Francisco Manzanares Izquierdo, Vicente Domingo Lario, Dolores Adell Mompell, Anselmo Miguel Montón, Francisca Reyes Latorre, Angel Barceló Miraball, Demetrio Martín Mateo, Luisa Anson Puerto, Alejandro Rainera Peralta, Manuel Espada Giner, Basilio Guillén Escuder, Gabino Ballesteros Belenguer, Constantino Segura Pallarés, Mariano Barberán Giraldo, Generoso Vázquez Fuentes, Fabián Martín Martín, Lorenzo Muniesas Sesén, Ramón Pascual Vicente, Juan Posada Darriba, Federico Villarroya Lahuerta, Manuel Miranda Cabral, Lorenzo Martín Villarroya, José Martínez Mayayo, Jesús Rodríguez Verdes, José Aparicio Lavilla, Gregoria Tomás Nebra, Antonio Sanjuán Enguita, Domingo Urbón Bericat, Isidro Navales Barriendos, Cristóbal Esperabe Sobriela, Elvira Calvo Arnal, Fernando Villuendas Pion, Antonio Ronda Castilla, Miguel Cerdán Calvo, Vicente Mainar Sánchez, Miguel Bailac Asín, Miguela Sorribas Gracia, Cesáreo Ventura Lafuente, Luis Casanovas Casas, Agustín Villuendas Gracia, Basilio Sebastián Marco, Antonio Ortiz Casorrán, Santiago Rodríguez Sancho, José Ventura Lafuente.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: José Caverro de la Cruz, Carlos Lucio Cerrato, José Suñer Altés, Manuel Bayed Vives, Santiago Aguilar Allo-

za. Francisco Mur Baquer. Manuel Llover. Gazulla. Emilio Gayete Gayete. Pedro Centelles Centelles. Diego Barajas Martínez. Gregorio Arbués Liso. Pascual Saleza Aznar. Martín Centellas Canteira. Emilio Falcón Valls. Antonio Soler Latorre. Enrique Navarrete Jiménez. Bernardino Noquera Montuega. Nicolás Bonías Salas. Antonio López Carreras. Manuel Martínez Arias. Francisco Siches. General. Tomás Carrocera López. Pablo López Urgel. Francisco Ferrer Casias. Francisco Vaquero Lázaro. Antonio Villanova Castel. Juan de Dios Malo Torres.

De la Fortaleza Militar de El Hacho, en Ceuta: Teodosio González Durán. Jesús Oloriz Bernal. Pedro Lobo Juez.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe en El Ferrol del Caudillo: José Rey Sequeiro. Ricardo Miguel Letamendia Bilbao.

De la Prisión Militar de Alhucemas: León Lavega Gómez. Santos Pellejero Cordón. Francisco Jiménez Martín.

De la Prisión de Partido de Figueras: Martín Escobar Cortés.

De la Prisión de Mujeres Las Claras, en Barbastro: Mariana Serrano Farras. Teodora Lahoz Gracia. Dolores Cardona Juan. Ascensión Lacasa Rodellar. Lucía Zaballos Falceto. Eulalia Moliner Bernal. Joaquina Serrano Moliner. María Faure Figueras. Lucía Catevilla Orduña.

Del Destacamento Penal de Fabeiro: José Serrano Vargas. Jesús García Prendes. Daniel Navas Molina.

Del Destacamento Penal de Orallo: José Barrué Valentín. Ramón Díaz Suárez.

De la Prisión de Partido de Getafe: Julián Brea Hernández.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Luis Chaparro Peño. Venerando Manzano Carrasco. Bartolomé Gómez Conde.

Del Campo Penitenciario de Potes: Nemesio Sopelana González. Camilo Tejero Canelas. Alejandro Miedes Expósito.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas, en Santander: Antonio Buitssen Gutiérrez.

De la Prisión de Partido de Gandía: Vicente Jorques Jordán.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Teófilo González González. Basilio Gómez Fernández. Enrique García Mateos. Faustino García Martín. Leandro Sebastián Ramírez. Vicente Santaella Mayor.

De la Prisión Central de Almadén: Cipriano Moreno Caballero.

De la Prisión Central de Amorebieta: Leonor Cerral Brito.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Celestino del Pozo Pelayo. Juan López Amate. Fabián Pérez Martínez. José Rodríguez San Francisco. Ramón Arroyo Trujillo.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Eugenio Cogedor García. José Gómez Pérez. Fernando Belarmino López Amador. José Morales Carroasco. Pedro Valiente Gracia. Sebastián Pío Nono. Francisco Alcubierre Viamonte. Conrado del Cubo Campos. Luis Muñoz Murcia. Manuel Valentín Pizarro. Luis Ayuda Gaa. Pedro José de la Torre Madero. Luciano Hernández Rodríguez. Antonio Iglesias González. Luis Chibert Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Enrique López Oro. Manuel Campión Sánchez. Fernando Santaliestra Núñez. Alejandro Furundarena Zaldivar. Félix Pérez González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Pablo Expósito González. Francisco Gómez González. Julián Santiago Yangüe. Benito Moreno Esteban.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Manuel Gibanel López. Agustín Foncar Llop.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Evaristo Orduña San Martín.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sexta Agrupación): Leandro López Lozano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Fermín García Aldeanueva. Luis Baeza San José. Adolfo Vizoso Leal.

De la Prisión Central de Santa Rita, en Carabanchel Bajo: Miguel Gómez Cabrera. Antonio Rodríguez Martín Caro. Timoteo Durán Corredor. José García Caballero.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán: Juana Hierro López. Palmira Arias Sierra. Matilde Alcalá Gonzalo. Virginia del Campo Díaz. Venancia Valencia Sánchez. Dorinda Díaz Caselles.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Galo Fernández Gutiérrez. Manuel García González.

De la Prisión Central de Totana: Miguel Sanromán Ramón.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés: Gil Merino Expósito. Isidoro Catalán Luzón. Natalio Gómez González. Eulalia Ortiz Villalón.

De la Prisión Provincial de Albacete: Carlos Peña Carrilero.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Gil Redolat. Joaquín Bonet Diego. Abel Betoret Lloréns. Valeriano de los Ríos López.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Caraballo Lima. José Terrón García. José García Nieto. Luis Larrea Subero. Antonio Samper Teruel.

De la Prisión Provincial de León:

Vidal Rodríguez Sánchez. Dionisio Llamazares García. Eduarda Alfonso Rodríguez. Ernesto Abad Abad.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isaias Ruiz Lozano. José María Sánchez Roda. Fernando Canas Perucho. Rafael Bernaus Jou. Juan Moya García. Domingo Moyano Campo. Francisco Muñoz Ruiz. Máximo García Hernández.

De la Prisión Provincial de Lugo: Ramón Serrano Latorre. Gregorio Lozano Carpintero. Antonio Pérez Gálvez. Tomás Pérez Caso.

De la Prisión de Mujeres de Ventas, en Madrid: Alejandra Velázquez Blanco.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Antonio Pérez Marco. Tomás Pérez Capena.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Vicente Mateo Cuadrón.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Emilio García López. Antonio Robledo Alba.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Bravo Paniagua. Juan Calleja Isasa. Bonifacio Corés Valenzuela. José Dolado Gonzalo. Juana del Fresno Sánchez. Felipa Montero Pérez. Benjamin Fernández Santos. José Ruiz Sánchez. Julián Prieto Basurto. Julián Guíjarro Díaz. Josefa Abad Salas. Faustino García Magán.

De la Prisión Provincial de Santander: Angel Sedano Obeso. Joaquín Madrid Bustamante. Alfredo Enriquez Pérez. José Benito Zubizarreta Gastesi. Manuel Maestro González. Vicente Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jose Belloso Medina. Saturnino Cid Gómez. Manuel Coriés Montero. José Díaz Rodríguez. Manuel Durán Navas. Pedro Justo Ruiz. Fernanda Sevilla Tejada. Dolores Vicente Vargas. Antonio Avila Granada.

De las Prisiones Militares de Valencia: Juan de la Riva González. Agustina Cantón Moreno. Idefonso Mourriño Guerrero. Juan Cordoncillo García.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Aldomar Povoda. Luciano Recueyro Molina. Luis Rius García. Angel Funcia Martín. Diego Jurado Muñoz. Juan Mateo López Salvador.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eloy López Laborda. Silvio Lacuesta Isasmendi. Francisco Gabarri Faló. Rafael Burillo Lázaro. Víctor Domínguez Domínguez. Arturo Salas Polo. Joaquín Franco Riquelme.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: Juan Cintado Moreno. Fernando Lozano Fernández. Martín Sierra Buenadía. Mariano Torres Torres. Miguel Jover Parra. José Garcón Burrie. Fernando Rosaura López. Andrés Montero Ruiz.

De la Fortaleza Militar de El Hacho, en Ceuta: Carlos Donaire García.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos, en Cíaño: Celestino Jiménez Barbosa, Miguel Roces Peón.

De la Prisión de Mujeres Las Claras, en Barbastro: María Blanco Marco, María Iranzo Bibián, Benjamina Valencia Gambarte, Josefina Colás Monclús, Carmen Longas Arpal.

Del Destacamento Penal de Fabe-ro: Dionisio Rufino Martín Medina, Pablo Santos Moreno, Miguel Cuadra Martínez.

Del Destacamento Penal de Orallo: Fernando Marín López.

De la Prisión de Partido de Aranjuez: José Moraleda Calero, Manuel Agenjo Losada.

Del Campo penitenciario de Potes: José Sánchez Cárdenas, Fermín Peña Sánchez.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Maximiliano Zamora Montoya, Pedro Martínez Molero.

De la Prisión de Partido de Calatayud: Jorge Novella Villarroya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a quinientos cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Arribas Seis.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín Rodríguez Ortiz, Lorenzo Ol-

mos García, Patricio Gómez Fernández, Benito Flores Fernández, Adolfo Román Muñoz, Pablo Muñoz Tejerina, Sebastián Tomé Martín, Rafael Santander Sanz.

De la Prisión Central de Cuéllar: Luis González Ortiz, Alfonso Monjil Prieto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Sérvulo Benito Angós, Enrique Alvarez Sánchez, Rafael Verdial Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: José Sobero Cos.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Angel García Celma.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (sexta agrupación), de Dos Hermanas: Juan Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de Hellín: Amador Valdés Campillo, Román Vidal Pintado, José Torres Rivas, Antonio Jiménez Martínez, José Hernández Martínez, Antonio Ortega Lladó, Jesús Navarro Blasco, Antonio Hernández Ruiz, Jesús Montes Silvosa, Armando Carbellera Falcés, Baldomero Pérez Rodríguez, Francisco Arroyo López, José Sánchez Terrer, Angel López Chocano, José Joaquín Latorre Rueda, Miguel de Haro García, Angel Fernández Perille, Julio Mourón Sanmartín, Julián Galera Macías, Luis Pérez Córdoba, Fermín Redondo Puentes, Rogelio Hernández Martínez, Alfonso Vázquez Sánchez, Antonio Morante Miralles, José Farnós Samarra, Ramón García Bayona, José Samper Sáez, Luis Pérez Rodríguez, Lucrecio Espineta Neto, Arcadio Muñoz Triviño, Salvador Picó Riquelme, Ariano Mora Abellán.

Del Reformativo de Adultos de Ocaña: Santiago Herrero Martín.

De la Prisión Central de Mujeres, de Palma de Mallorca: Margarita Moya Pol, Juana Moya Pol, Francisca Moya Pol, Catalina Moya Pol, Francisca Pizá Company, Jerónima Campins Roselló.

De la Prisión Central de Pamplona: Nicolás García de Nicolás.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Doblás Galán.

De la Prisión Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Mateo Vidaurrazaga Vidarte.

De la Prisión Central Santa Rita, de Madrid: Antonio Banacloch Molina.

De la Prisión Central de Saturráran, en Motrico: Pilar de la Torre Ruiz, Delfina Alvarez Fernández, María Tejero Alvarez, Julia Freire Cisneros.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Manuel García Noriega, Emilio Bringas Ortiz, Justo Salmón Salmón, Francisco Rodríguez Rodríguez, Emiliano Ortega Lasalle, José

Rivero Gil, Remigio García González, Conrado Soba González, Eulogio Lucio Hidaigo, Felipe García Arbiola, Victor González Cobián, Juan Sarabia Dardo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Eduardo Anguas Esteban, Juan Antonio Martínez Rizo, Pedro Rodríguez Hernández, Eladio Aparicio Fernández, Pedro López Aguilera, José Aguilar Martín, Juan Alvarado Osorio, Félix Blanco Osorio, Laureano López Badorey, Antonio Cerezo Vilches.

De la Prisión Central de Totana: Antonio García López, Sebastián González Galera, José María Galán Arcos, Juan Lorente Andújar, Demetrio Lorca Aguilera, Juan Herrero Ortega, Marcos Moya García, Juan Antonio Serrano Morcillo, Cristóbal Vidal Caballero, Domingo Sánchez Blanco, Antonio Pardo Martínez, Bautista Ribes Bohigues, Enrique de la Cruz Rodríguez, Juan Cutilas Ferrero, Manuel Ramirez Sánchez.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés, en Cuenca: Antonio Gómez Muñoz, Agustín Gadea Cequiel, Luis Galobardes Balmes, José Miguel Cruz Roig.

De la Prisión Central de Valdeoceda: José Gómez Sánchez, José González Torralba, José Gracia Romance, Juan Gutiérrez Ors, Francisco Izquierdo López, Catalino Jimeno Morón, Ramón Lebrero Esteban, José Leiva Casanova, Eusebio López Mayor, Antolin Aguirre González, Manuel Arévalo Serrano, Eloy Fernández Largo, Teodoro Calvo Alvarez.

De la Prisión Central de Yeserías, en Madrid: Raimundo González Alonso, Arcadio Miguel Morcillo, Modesto Pérez López, Martín de las Heras Marcos.

De la Prisión Provincial de Almería: Diego Sánchez Reche, Antonio García Ferrer, Francisco Gómez Quintero.

De la Prisión Militar de Almería: José Ortega Vidal.

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco López Cerezueta, José Alarcón Mendoza, Herminio Jiménez Requena, Mahuel Alexandre Portero, Cástr Lorenzo Marín Arnal, Roque Roselló Tornero, Cándido García Barba, Francisco Esparza Lorente, Miguel Soriano Verde, Domingo Gómez Carrillo, Feliciano Jiménez Alvarez, Santiago Rozalen Martínez, Manuel Angulo Sacramento.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alberto Pascual Faral, Lorenzo Busqueta Sallés, José Pujó Boada, Juan Vendrell Ros, José Ros Cadpevilla, Ramón Bayo Genovés, José Casanova Mas, José Ferrer Martí, Ramón Garrido Marín, José Jardí Martí, Vicente Mir Calafell, Antonio Paredes Morales, Angel Dern Codina, Esteban

Gené Vila, Juan Boix Torá, Juan Vicente Cantalapiedra, Tomás Grau Marcet, Antonio González López, Antonio Huguet Buxonat, Enrique Martí Piñol, José Marques Cervantes, Juan Membrives Hernández, Juan Arnáu Badia, José Poyo Graua, Juan Picart Codony, Juan Caparrós Plaza, Luis Ferré Guasch, José Tartera Carner, José Bandoval Alfonso, Felipe Recio Muñoz, Roque Gil Guirao, Mariano Moreno Marlasca, Juan Pascuet Reyes, Jaime Pou Gallart, Jaime Rosinol Brosa, Gregorio Arnaiz Royo, Antonio Cruz Asencio, Jesús Larrea Pomposo, Joaquín Estrada Llovet, Joaquín Molner Abad, Facundo Calatayud Latorres, Francisco Ibañez Rodríguez, Joaquín Simón Nogués, Amparo Martí Broch, Amada Agut López, Loreto Navarro Torres, Leonor Mateo Ruiz, Dolores Grau Cherto, Vicenta Navarro Torres, Leonor Mateo Ruiz, Dolores Grau Cherto, Vicenta Cerda Vicedo, María Castañade Trunas, Teresa Balaguer Ruje, Carmen Ortega Miguel, Ignacia Casanovas Camach, Manuela Alvarez Fernández, Rosa Revilla Bofaduy, Olalla Buitrago Montero, María Prunes Puig, Agustina López Mellado, María Nuñez Alari, Amparo Concejo Rodrigo, María Mas Prat, Julia Rivas Grau.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Isidoro Portanet Bartoll, Baltasar Nebot Monzonis, Joaquín Rubert Ballester, José Bernat Chiva, Esteban Bruna Broada, Juan Escribá Pelomar, Alejo María Artolazábal Arluçaga.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Marcial Barreira Counillas, Alejandro Sar Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Lorenza Collado García, Jacinto Moreno Peñarrubia.

De la Prisión Provincial de Huelva: Diego Martín García, Antonio Rufo Izquierdo, Eugenio Blanco Corona.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Martínez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de León: Rogelio Rodríguez Juárez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Salvador Sánchez Tamayo, Juan Rubia Romero, Lorenzo Rovira Ribas, Ramón Oms Aixut, José Navés Triquell, Jaime Nadal Esqué, Francisco Muñoz Serrano, Justo Muñoz de las Heras, Salvio Mota Nadal, Manuel Morera Ampuy, José Moreno García, José Orenes Hernández, José Palacin Oromi, Magín Ortiz Bosch, José Ortet Sales, Jaime Vidal Ahuir, Agustín Valls Baicells, Salvador Treig Solé, Antonio Torrades Colell, Joaquín Sorinas Gistán, Sebastián Solona Sellart, Sebastián Simo Barberá, Ricardo Segura Querol, Cirilo del Saz Martínez, Diego Utrera Bernabé, Salvador Vi-

lardell Vila, Ramón Villafranca Giné, Francisco Vidal Coroninas, Antonio Cantos Lara, José María Ros Hernández, Isidro Roige Gort, Ricardo Pérez Foguet, José Peiró Clarisó, Santiago Pascual Bachiller, Ramón Mir Sorribes, Ramón Mestres Argüelles, Miguel Reixach Llinás, Juan Pons Sumalla, José Riús Montroí, Pedro Morell Serrainat, Ventura Moragues Semente, Antonio Monter Cereza, Juan Matagut Fucho, Jaime Mayol Puig, Matéu Matéu Matéu, Juan Mata Superas, Gregorio Masó Cusi, Alejandro Masanes Farré, Antonio Más Terrasa.

De la Prisión Provincial de Logroño: Nicolás Usoz Gallúes.

De la Prisión Provincial de Lugo: Ramón Enrique Barrio Balsa, Luis Gómez Moreno, Celedonio Freire Montecelos, José Della Martí, Bienvenido Deleito da Veiga, José Sánchez Otero, Amador Vázquez Paz, José González Bango, Julián Machizán Murciano.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jesús Aledo Sánchez, Alfonso Martínez Campos, Andrés López Cebrián, Juan Pedro Alcolea López, José Antonio Sánchez y Sánchez, Juan Rubira Asensio, Juan Rodríguez Iglesias, Eulogio García Alcolea, Juan Liza Aliaga, Andrés Díaz Torres Pablo Sánchez Valero, Bernardo García Mendoza, Pedro Sánchez Carrillo, José González López, Celedonio Herrero Guardiola, Matías Caballero Mirete, Matías Caballero Rodenas, Fulgencio Caravaca López, María Jesús Anladell Jiménez, Gines López Soro, Antonio Ruiz Palazón, Fernando González Mateo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Aniceto Moro Carrancio.

De la Prisión Provincial de Palencia: Angel Pérez Serrano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gabriel Sastre Planas, Juan Beltrant Torrens, Doroteo Bernal Fulgencio, José Lavado Navia, Ramón Mora Prado, Juan Rebasa Fuster.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Bernardo Escolano Alcuza, José Martín Gazulla, Antonio Latorre La Iglesia.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Angel Sánchez Abarca, Francisco Rodríguez Jiménez, Clemente Esteban Miguel López, Alfonso Marina Sirvent.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Azórate Cacho.

De la Prisión Provincial de Santander: Jacinto Arandilla Mota, Juan Marciano Cieza Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Padilla Ochoa.

De la Prisión Provincial de Soría: Casiano Moreno Ruiz, Eulogio Hergueta Aguilera, Isaac, Martín Panticosa, Angel Ruiz Rodríguez, Diego Ponce de

León, Valentín Moreno Muñoz, Agustín Cantos Gallego.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Galimany Palau, Francisco Garreta Fortuny.

De la Prisión Provincial de Valencia: Manuel Salvador Ibañez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Darriba Fraga, Emilio Martín Pascua, Joaquín Rodríguez Gómez, Agustín Bernabé Romero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús San Millán Higuera, Pedro José Jarque Gascón, Plácido Diago Arcega, Aquilino Salvador Puyo, Jesús Bierge Ortas.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Domingo Martínez Guizaro, Antonio Jiménez Azorín, José Domenech Lladó, Avelino Aicón Julián, Francisco Gil Campe, Pedro Moliner Bruballa, José Ezquierdo Martínez.

De la Fortaleza Militar de El Hacho, en Ceuta: Fernando Torres Pérez.

De la Fortaleza de Isabel II, en Mahón: Florencio Moreno Gallardo.

De la Prisión de la Isal, de Alhucemas: Juan Villaverde Paz.

De la Prisión Habilitada de Mérida: Pedro Cañas Blanco.

De la Prisión de Partido de Ibiza: Mariano Tur Mari.

De la Prisión de Partido de Mataró: Juan Bachs Asbert, Vicente Forés Forés, Mariano Juan Juan.

De la Prisión de Partido de Manresa: Baltasar Gómez Alfajarín, Antonio Faine Ricart, Antonio Huguet Llabres, Antonio Torres Moll, Antonio Pérez Sánchez, Angel Comellas Graner, José Guito Soler, Miguel Selga Selga, Enrique Vilardaga Prat, Gabriel Marcelo Tort, Pedro Camps Vandrell, Juan Pons Serrato.

De la Prisión de Partido de Sabadell: Miguel Aguilar Caciáno, Juan Batlle Sabater.

De la Prisión Las Capuchinas, de Barbastro: Pedro Rubiella Arnal, Francisco Ruiz Palu.

De la Prisión Provincial Las Claras, de Barbastro: Isabel Feliú Rodríguez, Miguela Aina Sanz, Rosa Albesa Montaña, Basilia Monfíl Ibañez, Severina Casamayor Taulés, Serafina Serrano García, Carmen Sarasa Castro, Petra Guillén Ferrer, Ointa Panisello Puyo.

De la Prisión de Partido de Jaca: Jesús Catalán Moros, Mariano García Gracia.

De la Prisión de Partido de Cartagena: José Soto Conesa.

De la Prisión de las Minas de Silleda: Jesús García Vázquez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma: Vicente Domingo Heras, Simón Aloubilla Rodrigo, Eloy Dongil de Diego, Marcelo Sanz Arribas, De-

metrio Corroto Sierra, Valentín García García, Ceferino Sánchez López.

De la Colonia de Redención de San Leonardo: Antonio Pérez Cifuentes.

Del Destacamento Penal de la Presa del Aiberche: Francisco Rojas Muñoz.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: David de la Cruz Vega, Luis Romero Carrasco, Félix Jimeno Galván, Jacinto Martínez García, Ramón Masía Canejo, Emilio Requena Martín, Antonio Agramont Armésilla, Hermenegildo Calvo Sánchez, Joaquín Fernández Fernández, Juan Campo Martínez.

De la Prisión Central de Amorebieta: Abundia Martín Bermúdez.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Victoriano Santos Robledo.

De la Prisión Central de Burgos: Santiago San Miguel Manso.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Diego García Valero.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Ciro Bascones García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Pablo Pueyo Portal, Simón Pérez Ortiz, Cristóbal Villarroya Pérez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Felipe González Lázaro, Gregorio Casero Gómez, Angel López Montero.

De la Prisión Central de Hellín: Rafael Barrilero Molina, Severiano Benito Vergara, Basilio Sacaridis López, Rodofo García García, José Aparicio Calatayud, Saturnino Prieto Fernández, José Sánchez Muros, José Egea Sánchez, Tomás Expósito López, Tomás García Menor, Antonio Gutiérrez Casanova, Ramón Calahorra Sevillano.

De la Prisión Central de Mujeres, de Palma de Mallorca: Carmen Montesiños Ortega.

De la Prisión de Santa Rita, en Madrid: Juan de Mata Repullo Fernández.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Manuel Palacios Martínez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Saturnino Rocha Barrajaón.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Justo Esteban Rojas, Bernardo Alvarez Balbás.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés, en Cuenca: Andrés Espinar Aguilera.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Domingo Ferrera Olivera.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: José Fernández Arias, Francisco Mora Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan Plaza Menarguez, Sotero Delgado Paimero, Angel Sevillano Fernández, José Martínez Martínez, Laureano Medrano Martínez, José García Nieva.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Soia Cruz, Eugenio Olivares Sánchez, José Martínez García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Lana Alomán, Juan Coll Company, Joaquín Crizol Mellinas, Matías Artal Fleita, Ginés Parra González, José Adrián Rovira, Arturo Canela Soler, José Antonio Blanqué Castaños, Toribio López González, Candela Rodríguez Alvarez, Manuel Coloma Juan, Salvador López Campuzano, Juan Marcos Serrano, María Alamo de la Cruz, Paula de la Fuente Garcés, Sagrario García Ruiz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Hilario Gargallo Roca.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Agustín Padillo Aguilera, Inocente Ortega Guardia, José Cabero Ruiz, Gumersindo Caja García.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Samperio Santacruz, Joaquín Moreno Selas, Pedro Morera III, Juan Né Bomentón, Luis Oliva Bosch, Juan Morcillo Solá, José María Quintana Sala, Angel Ricote Ricote.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Ibáñez Bendia, Ramón Quinto Alamo, Andrés Lájara Nicolás, José Antonio García Alcolea.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Juan Manuel Bea Bea, Saturnino García Barranco, Mariano García Ruiz, David Alegre Vicente, Luciano Lozano Moya.

De la Prisión Provincial de Santander: Jesús Gallo González.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Daniel Osca Adrober, Juan Magin Trillas.

De la Prisión Provincial de Toledo: Magdaleno Tejero Rey.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Juan Mego Argenta, Mariano Andrés Salas.

De la Prisión Las Capuchinas, de Barbastro: Mariana Mangas Montero.

De la Prisión Las Claras, de Barbastro: Plácida Vives Menés, Francisca Prada Fernández.

Del Campamento de Trabajadores, de Boadilla del Monte: Francisco Piñero Moreno.

Del Campo Penitenciario de Potes: Cándida Márquez Paz.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma: Isidro Pujol Pons, Basilio Frutos Martín, Bartolomé Rodríguez Miguel, Luis Oca del Valle, Tomás Luis Fombellida de la Cal, Urbano de la Peña Martín.

De la Colonia de Redención de San Leonardo: Víctor Martínez Sanz.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Alfredo López Pozo, Miguel Fernández Suárez, Andrés Francés Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

limo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos nueve penados.

limo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Antonio Cabrera Casado, Pedro García Rodríguez, Eduardo Vicente Dómer, Mariano Erice Urabayen.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Benítez Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: Felipe Ibáñez Oliva.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Antonio Parraga Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Angel García Meso, Manuel Otegui Sagatibéiza, Ambrosio Trojaola Eguía.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera Agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Angel Tejada López, Julio Delgado Pérez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Navas Palancar, León Muñoz Lucía, Fructuoso Villaverde López, Tomás Monedero Serrano, Jesús Ibarrola Saelices, Julián Calleja de los Angeles, José Aragonés Marín, Jeremías García Colino, Francisco Salmerón Salmerón.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Felipe Sánchez Barrajon, Manuel Moreno Montañés, Fernando Muñoz Ibáñez, José Nuñez Serrano, Manuel Peinado González, José Peinado Melero, Pedro Peinado Melero, Aquilino Valero García, Emilio Gómez González, Pedro García Navarro, Antonio Díaz López, Antonio Cuesta Martínez, Pedro Martín Benítez, Rufino Tarraga Aguilar, Juan Torres Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Dionisia Rodríguez López, Luis Torralba Rueda, Nicolás Barragán García, Bernardo Simón Calvillo, Saturnino Caño Bermúdez.

De la Prisión Central de Pastrana (Guadalajara): Manuel Pérez Mejías.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Julián Villanúa Larriba, José González Suárez, Juan Méndez Chica, Miguel Navarrete Madrid, Antonio Barranco Palomino, Vicente Morales Carrero, Manuel Naveiro Martín, Antonio Mota Lombardo, Francisco Negrillo Rejola, José Retamero García, Cesáreo Gómez de la Torre, José Martínez Justicia, Antonio Mellado Lozano, Juan Linger Millán, Ildefonso Martínez Fernández, Manuel María Martínez, Angel Martínez García, Andrés Godino Bautista, Ricardo Expósito Carmona, Gabriel Castillo López, Manuel Delgado Villén, Santiago Latorre Nieto.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Elasco Ferris, Francisco Ruiz Luz, Bautista Brell Manuel, Federico Simón Vidal, Manuel Teresa de los Mozos, Adolfo Bonet Martín, Manuel Sabarrit Foris, Ramón Lloria Fabuel.

De la Prisión Central de Mujeres de Saurralán (Guipúzcoa): Avelina Alcázar Carralero, Herminia Peña Barrios, Etlvina Fernández Martínez, Anastasia Molina Muela, Sofia Ruiz Alonso, Pilar Mejía Torrejón, Paula Gómez Mayoral, Rosario López Ramos, Justa Velarde Mezqueta.

De la Prisión Central de Tabacalera de Santander: Francisco Elvira Campodarve, Isafas Fernández Rodríguez, Vicente Fernández Conle, Ricardo Amurrio Santos.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Salvio Alonso, Fernando Estévez Durán.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Manuel Campos Quílez, Manuel González Checa, Mariano Almagro Tello.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Urbano Fernández Gómez, Francisco Martín Mora, Conrado Zapater Guardia.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: Daniel Avila Luna.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Hidaigo López, Agustín García Sánchez, Pedro Moreno Fernández, José Gonzalo Traviesas Pomar, José Vicente Martínez Jiménez, Eusebio Cantero Sánchez, Susana Romero Galletero, Lope Blanco Marín.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Francisco Bellsells Figuls, José Entraigas Boter, Ramón Massagué Falcó, Julián Gete Alonso, Amalia Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Matilde Amilibia Idigoras, Benito Basterreche Iraurgi, José Echevarria Aramberria, Manuel Estradera Cebrero, Antonio Feo Ayuso, Ramón Ortiz Jiménez, Román Unamuno Aramburu, Francisco Varela Méndez, Francisco Sanz González.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Jesús Pérez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Rafael Rodríguez Aragón, León Moreno Duque.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Vaiverde Medina, Antonio Molina Medina, Antonio González Fernández, Francisco del Barrio Domingo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Anselmo Lluís Sendrós, Juan Fabra Vicéns, Salvador Ferrer Mitjá.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Pascual Viñola, Vicente Fañanas Orus.

De la Prisión Provincial de Lérida: Salvador Faure Pradell, Antonio López Bravo, José López Devesa, Juan Mas Bellanga, Gregorio Martínez Fernández, Joaquín Nicanor Mas Suñer, Emilio Jovell Rosell, Carlos Lacueva Peralta, Jaime Lapedra Piarnáu, Victor Lianas Segura, José Llanes Bobet, Miguel Lliensa Soler, Jaime Liberato Xifré, Avelino Lluba Farré, Gregorio Martín Tormes, Francisco Martí Semente, Ramón Margalef Bargalló, Victoriano Luis Herrero, Emilliano López Checa, Evaristo Jordana Prat, Francisco Cebriá Clúa, Miguel Miguel Miguel, Florencio Vendrell Torné, Alejandro Vidal Servent, Juan Vila Alentorn, Ramón Vilaró Santaulalia, Victoriano Marcén Marcén, Pedro Maestre Ibor, Pedro Surroca Roure, Emilio Trullóls Cambrodi, Domingo Igusas Bringeret, Narciso Pujol Vehí, Antonio Priego Padilla, Ramón Prats Martí, Emilio Saurina Bertrán, Juan Sardá Montinany, Francisco Salat Matéu, Román Roig Gaya, José Puigfeli Termes, Juan Sarquella Roca, Bernardino Ibáñez Pallarés, Narciso Hurtós Serra, Anselmo Guar Albesa, José Granja Fornós, Federico Flores Fernández, Ramón Domenech Molíns, Juan Codony Soy, Magín Castells Reñé, Melchor Baró Pena.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Manuel Cuesta Pérez, José Marcos Martínez, Rafael Corona Rodero, Enrique Dauff Serrano, Emilio Antona Palacios.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Ventas, de Madrid: Nicolasa Jiménez Martín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Lucía Jara Cuenca, Juan Villalón Zurita, Miguel Rosas Rodríguez, José María González Guerrero.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Utreras Vargas, Antonio Tudela Bastida, Manuel Gómez García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Felipe Martín López.

De la Prisión Provincial de Santander: Eugenio Larrea Bolado, Pedro Sánchez González, Atilano Matilla Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Panlagua Carmona, Miguel del Valle Calle, Manuel Marfil Calzada.

De la Prisión Provincial de Soria: Juan María Pascual.

De la Prisión Provincial de Teruel: Gonzalo Alonso Orive, José Julve López, Gregorio Calvo Sánchez, Joaquín Alegre Fuertes, Bernardino Díez Sebastián.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan González Agudo, Leonardo Sánchez Navas, Pedro Muñoz Jiménez, José Luna Muñoz, Victorio Illescas Muñoz, Encarnación Rodríguez Almazán, Pío Gracia Alba, Eusebio Puñal Ronco, Cristina Magán Velasco.

De la Prisión Provincial de Valencia: Agustín Bordería Monzó, Easilio López Martínez, Hipólito del Amo Barrón, Manuel Vicente Cartagena, Julio Holgado Hidalgo, Pedro Guillén Lozano, José Bonet Moitó, Salvador Tomás Ibáñez, Francisco Rovira Segarra, Miguel Beitia Año, Miguel Gala Durán, Bautista Rapón Monllor, Antonio Cabello Alvarez, Vicente Garreta Purroy, Francisco Sánchez Castillo, Francisco Novella Medina, Francisco González Sánchez, Mario Cardoña Chornet, Angel Jorda Vidal, Luis Pérez Palomero, Antonio Roca Navarro, Francisco Alcaraz Carrillo, Jaime Canet Torres, Avelino Juste Cutanda, Rafael Hernández Zafrilla, Justo Cuenca Cuenca, José Galdón Sáez, Virgilio San Juan Hernández, Juan Albiñana Boluda, Vicente Vilanova Martínez, Francisco Oltra Aparicio.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Bernardino Sánchez Carrero, Ricardo Peña Santiago, Ramón Solé Ortiz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Coya Gómez, León Pedro Basco Martín, José Ferrer Ferro, Pascual Gómez Mofibas, Eustaquio Rodríguez Lázaro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pascual Sancho Sancho, Francisco Calvo Estrada, Eugenio Blanco Ajulla, Cándido Albero Muncisa, Luis Diego Alvarez Valdés.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Francisco Pérez Jaén, Antonio González Pérez.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Honorio Funes Moya, Saturnino Vidal Couso, Lucindo Luis Cervera, Teodoro Asensio Gómez, Manuel Lorén Oliver, Miguel Mateo Escorihuela, Félix Lanau Escuin, Manuel Tomás Adán, Antonio Mezquida Oliver, Vicente Ribes Blasco, Rafael Romero Jiménez.

De la Prisión Provisional de Las Claras, de Barbastro (Huesca): Isabel Mainar Iturbide, Juana Español Prats, Albina Valián García, Paula Marzo Iturbide, Mercedes Aguilar Serrano.

Del Campamento de Trabajadores de Boadilla del Monte (Madrid): Juan Alamó Martínez, Crescencio Sánchez Pérez, Antonio García Quiñones, Marcelino Bancas Marina.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Mariano Rubio Bueno.

De la Prisión de Partido de Vigo (Pontevedra): Rafael Pizán Ramírez.

De la Prisión de Partido de Torrelavega (Santander): Clementina González Calderón.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Francisco Alvarez Ramón.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): Felipe Vivas Bascoja, Amancio Castañar Canales, Faustino Latorre Sancho, Tomás Abad Escuin, Manuel Escriche Polo, Manuel Germán Luciano, Pantaleón Ibáñez Martín, Dionisio Granero Montoya, Domingo Aguado Valderas, Justo Pérez Guillón, Julián Robles Ramos, Jesús Botrán Seisdedos, Rafael Jiménez Bueno.

Asimismo S. E. e Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Martín Vizcainaga González, Carlos Pedro San José Aldasoro, Esteban Paredes Martínez.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Dionisio Marrupe López, Joel Jiménez Ortiz, Francisco Perona Tenés, Ramón Losa Bonilla, Alfonso Losa Domínguez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Alfredo Mora Refranes, Francisco Bermúdez Pérez, Manuel Morales Jiménez, Joaquín Gaitán Gutiérrez, José Cayón Herrero, **Desiderio Galindo Mezúa, Sebastián**

Márquez Martínez, Roque Alarcón Guevara.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Agaz Parra, Fernando Gil Ferragut.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Toribio Rando Redondo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Julia Rodríguez González, Ascensión Checa Valderenas, Pilar Rodríguez González, Elvira del Castillo Balboa, Josefa Alejo Romero, Matilde Cascales Simarro, Remedios Serrano Recio.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Evaristo Soto Castanedo, Simón González García.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Andrés Vega Sánchez, Ramón Portillo Marlasca, José Bustamante Fernández, Eusebio Fernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Fuentes Sánchez.

De la Prisión Provincial de Almería: Joaquín García Salvador.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Esteban Fernández Gil, Manuel García Rodicio, José González Molina, Manuel Cros Ferrer.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Julio Zaldo Yabar, Antonio Barceló Ruiz, Antonio Ferreras Hermida.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Castillo Iglesias.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Lora Godoy, Francisco Arribas Navarro.

De la Prisión Provincial de Gerona: Moisés Codina Figueras, Isidro Vidal Uribe, Andrés Vidal Uribe, José Arderiu Monicoy, Miguel Piferré Miás, Pedro Carrera Gamel, Juan Durán Vilahurt, Ramón Morell Roura, Francisco Vila Colomer, Miguel Puig Arderius, Jaime Congost Prades, Vicente Turró Pagés, Francisco Rosell Frigola, Pilar Comas Ribera.

De la Prisión Provincial de Huesca: Félix Mairal Cabrero.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan Antonio Gaya Nuño.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Jiménez García, Manuel Campos Aiba, Adolfo Golet Batalla, Francisco González Sánchez, Felipe García Puy, Salvador Guamis Torruella, Mateo Hernández Segura, Ramón Rodi Amigó.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Ortiz Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Ventas, de Madrid: Juana de la Fuente Gallego.

De la Prisión Provincial de Málaga: Titulina Puigarin Campos, Salvadora de Pablo Arribas, Valerica Alonso Sonsierra, Juana Perce Coronado.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Belarmino Mier Pérez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Julián Izquierdo Gil.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Antonio Troncoso Sauz, José García Prades, Agustín Rodríguez Menéndez, Gregoria Rincón Muñoz.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Ballebo Soterias.

De la Prisión Provincial de Toledo: Daniela del Cerro García.

De la Prisión Provincial de Valencia: Francisco Bueno Uribe, Rafael Calvo Soldevila, Luis Chorro Cremades.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Saturio Ruiz Ruiz, Julián Aguilar Risque, Gregorio Ayllón Cerdeña, Angel Conesa Martínez, Guillermo Muñiz Echevaiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Sanz Mencía, Carmen Aguilar Aragones, Angel Landete Hervás, Andrés Labarta Usón,

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Antonio Sánchez Becerra, Antonio Sanz Corbi, Ramón Estragues Pujol, Antonio Lloréns Payá, José Morales Segunda, Julio de la Roa Robles.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Antonio Bernabéu Soler, Antonio Tari Fuentes.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Carlos Peña Corroto, Francisco Martínez Luixal.

Del Destacamento de Trabajadores, de Brunete (Madrid): Isabelo García Gallego, José Celada González.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Félix Romero Gómez.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): Joaquín Rodríguez Cantero, Marcelino Gij Mecati, Angel Plou Arnal, José Aguado Martín, Cristóbal Medina Ponce de León, Rafael Urbano Cerdón.

Del Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo, en Benageber (Valencia): José Verdú Piñero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional a trescientos trece penados.

Ítem. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del desierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Juan Vela García de la Filia, Jesús Fabián Norsa HERNILLOS.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Salvador Jordá Simó, Francisco del Hoyo Olaya, Bautista Molina TORMO.

De la Prisión Central de Burgos: Sebastián Lizaso Zamalloa, Antonino Zarrabeitia Arregui, Sebastián Molina Santiago, José Manuel Añón Jaso, Germán Aldamaz Laíseca, Felipe Areca Mantrana, Alejo Artaza Goya, Javier Artaza Goya, José Martín Artoche Berasategui, Luis Buenacasa Sancho, Andrés Calleja Larrea, José García Hernández, Amador Lucarini Macaraga, Juan de Mata Sánchez Villán, Victoriano Michelena Elissalt, Juan Pedro Zurinaga Arena.

De la prisión Central de Celanova (Orense): Juan Bengoa Lapategui.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Juan José Villanova Redero, José Guíjarro Agudo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 2.ª Agrupación, Montijo (Bédelez): Francisco Gómez Capilla.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Manuel Gargallo Arceño.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 6.ª Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Julián Vivanco Carrión.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Alejandro Mendizábal Fundadorra, José Aramburu Bidaburu, Cándido Sáez Míguez.

De la prisión Central de Gijón (Asturias): Julián Villa Gordón, Pauli-

no Alvarez López, Luis Camín Caso, Gabriel Vázquez Sánchez, Francisco Urgel Miralpeix, Antonio Trapero Martínez.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Miguel Corredor García, Juan Rey Prol, Juan Perelló Rigo, Emilio Centeno Gómez, Francisco Castillo Sánchez, Francisco Pérez Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Ojeda Fernández, Marcial de la Morena Pérez, Andrés Morcillo Santos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Facundo Ortiz Domínguez, Fidel Roselló Roselló, Pío Guillén Espeleta, Alberto Roig Parés, Jesús Español Lloréns.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Martín Ochagavía Vela.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Mateo Martín Ranera, José Antonio Martínez Sánchez, Domingo Cuenca Gómez, Petronio Puche Puche, José Hoyos Orenes, Juan Hernández Sánchez, Antonio Hernández Sánchez, Angel García Pastor.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Guillermo Callejas Martín, Avelino Marquiegui Alonso, Manuel Márquez Yáñez.

De la Prisión provincial de Albacete: María Ruiz Picazo, Andrés Ródenas Moreno, Francisco Martínez López, Rufino Palomares Parra, Eugenio Orea Flores, Ramona del Amo Fernández, Plácido Vinuesa Rodríguez, Urbano Torres Palomares, José Lorenzo Rodríguez, Francisco Palma Ortiz, Cristóbal Collado Soriano, Rosendo Martínez Morata, Luciano Sánchez Valera, Juan Piqueras Carpio, Marcos González Jiménez, Benjamín Sepúlveda García, José Joaquín López Márquez.

De la Prisión Provincial de Almería: José María Rodríguez Zamora, Francisco Flores Carmona, Federico Gómez Arévalo, José Rodríguez López.

De la Prisión provincial de Badajoz: Ricardo de León Enderica, Emilio Cruz Méndez, Vicente Cardona Sabater, Manuel Espinosa Solís, José Climent Borrell, Vicente Pons Climent, Plácido Lozano Martínez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Gil Farré, Rosa Bermúdez Lorigados, Carlos Arpa Castelló, Salvador Torrents Sabater.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pablo Mercader Pujol.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Ramón Castellano Fernández, Tomás Aguiriano Ybargaray, Cándido Mota Astobizaga.

De la Prisión provincial de Castellón de la Plana: María de los Desamparados Gómez López, Felipe Bonillo Santabárbara.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Priego Martínez, José Marfil Roldán.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Luis Hernando Gracia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Teodosio Ruiz Lara, Francisco Romero Pérez, Pablo Pérez Garrido, Juan Cruz García, José María Berjago Serrano, Pascual González Carreño, José Lara López, Francisco Molina Vargas, Nicolás Díaz Gallego, Ramón Peña Ruiz, Eduardo Díaz Gallego, Rafael Pérez Padilla, José María Castillo Izquierdo, Justo Morales Fernández, Pedro Martínez Martos.

De la Prisión Militar de Jaén: Manuel Correro Cejudo, Juan Jiménez García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Sánchez Hornero Brayo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Portolá Arro, Rafael Nogués Aineto, Manuel Mombiola Bertrán, Pablo Piqué Piera, Benito Pellicer Escur, José Parramón Soy, Juan Pallares Oliver, Francisco Palacin Mongay, Bartolomé Porta Moliné, Luis Pons Puig, José Pociello Bonet, María Segría Llevadó.

De la Prisión Provincial de Logroño: Félix Guijar Saba, Felipe Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Dionisio Paz Fernández, Francisco Yáñez Expósito, José González García, Eduardo Gestóira Iglesias.

De la Prisión provincial de Madrid: Manuel Herrera Haya, Enrique Reina Utrilla.

De la Prisión Provincial de Murcia: Celedonio Salinas Domingo, Tomás Hurtado Gil, Juan Sánchez Martínez, Juan Díaz López, Antonio Martínez García, José Sánchez Martínez, José Antonio Candel Guirao, Jesús Díaz Sánchez, Francisco Galera Espín, Blas González Miralles.

De la prisión Provincial de Oviedo: Pablo Soria Igualada, Francisco Cortés Cortés, Francisco Lamas Vicente, Esteban Merino Sánchez, Santiago García González, Francisco Moya Navarro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Ignacio Hervera Sabz, Jaime Maimó Adrover.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Dolbagaray Pradera.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis San Millán Novellán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Castaño Ortega.

De las Prisiones Militarizadas de Sevilla: Antonio García Geteros, Juan Rodríguez Corento, Manuel Cruz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Soria: Gabino Camacho Ruiz.

De la Prisión provincial de Tarragona: Francisco Cunillera Guell, Jo-

se María Ribas Jordán, José Roméu Roig, Lorenzo Badía Alujas, Amalio Menéndez López, Gil Cunillera Guell, Antonia Capdevila Miralles, José María Corvelló Gironés, Ramón Sancho Badóch.

De la Prisión Provincial de Toledo: Florencio Ramos Díaz, Rufino Santos Pérez, Celestina de la Paz Reañó.

De la Prisión Provincial de Valencia: Antonio Ros Martínez, Joaquín Martí Matéu, Pedro Edo Gómez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Navarro Navarro, Cesáreo Redondo Navarro, Antonio Cañamaque Merino, Antonio García Sánchez, Ricardo Martos Ramos.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Suárez Romero, Tomás Marín Lencina, Juan Peiró Mata, Cecilio Gelás Cangríos, Abilio Alcolea Canals, José Rivera Oliván, Lamberto Calahorra Galindo.

Del Penal Naval Militar de la «Casería de Ossio», de San Fernando (Cádiz): Antonio Quirós Benumea, Félix Suárez Ortega, Francisco Carballo Umpierre, Juan Jaén Gil, Eduardo Aguiar Mellán, Rufino Díaz Guardia, Luis Berman Castañeda, Francisco Márquez Martín, José Fuentes Rodríguez, Timoteo Cabrera Hernández, Juan Torregrosa Casas, Horacio Lluvia Fernández, Antonio Segovia Miranca, Juan Manuel Santana del Toro, José Tirado Fernández, Vicenle Reyes Téllez, Francisco Medina Rodríguez, Rafael Jurado Pacheco, Cecilio Sarachaga Benedit, César Tomé Ruiz, Juan Maravilla Caballero, Antonio Cantillo Muñoz, Gregorio Gutiérrez Rodríguez, Emilio Vila Pabst, Manuel Arraiz Villalba, Miguel García Campoy, José Romero González, Juan Rojas Tavío, Salvador Navarro Galland, Carmelo Domingo Deniz Santana, Pedro Lete Correa, José García Mellán, Victoriano Robayna Gopar, Antonio Jiménez Gómez.

Del Penal Naval Militar de «Cuatro Torres», de San Fernando (Cádiz): Manuel Paz García, Emilio Moreno Gras, José Santos Lema, José Urbano Doval, Blas Vivancos Cerezueta, José María Mera Benítez, Francisco Omos Ocón, Laureano Richarte Conesa, Antonio Costa Freire, Mauro Blanco Estraviz, Pedro A. Solana Cravillén, Fernando Villalobos Cubo.

Del Penal Naval Militar del Departamento de Cartagena: Ceferino Gilmeno Zamora, Emilio Varela Pérez, Jesús Pazos Rosales, Vicente Juan Galiart, Mariano Alcázar Bueno, Francisco García Robles.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): José Reyes Valverde.

De la Prisión Militar de El Hacho, de Ceuta: Lorenzo Mansilla Herrero.

De la Prisión Militar del Castillo de San Julián, de Cartagena: Francisco Vivo González.

De la Prisión Habilitada de Mérida (Badajoz): Demetrio Bermejo Bermejo.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Fermín Nieto García.

Del Destacamento penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Manuel Lampón Ríos.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Daniel Longáres Calvo. Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Manuel Candela Antón.

Del Campamento penitenciario de Brunete (Madrid): Miguel Hombrados Algorde.

De la Prisión Central de Burgos: Alfonso Díez Merino, Pedro García Sánchez, Juan Gutiérrez Rodríguez, Ramón Gutiérrez Sáez, Juan Molina García.

De la Colonia Penitenciaria del Deseo (Santander): Manuel Doallo Acebedo, Manuel González Durán.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): José Jiménez Machado.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Sergio Sánchez Suárez, Pedro Mora Velasco, José Trueba Guillarón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Leonor del Olmo Hurtado.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Ignacio Aguza Vila.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pablo Cerdá pastor, Pedro Moreno Moros.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Manuel Salmón Pacheco, Enrique Hoz Cuesta.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Juan Carrillo Marquina, Rodolfo Castelló Nieto.

De la Prisión Provincial de Almería: José Rull Iguíño, José Pascual Salvador, Luis Sakinas Martín.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Moñino Martínez, José Murillo de Mora, Pedro Moreno Tercero, José Antonio Sánchez Sevillano.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Andrés Jaurés.

De la Prisión provincial de Cáceres: Diego Martín Segura.

De la Prisión Provincial de Gerona: Matilde Rocamora Ramírez.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Avilés Ayala.

De la Prisión provincial de Lérida: Emilio Pérez Vidal, Ramón Paláu Pagés, Julián Nuevo Enciso, Fran-

cisco Reina Navarro, Narciso Garcés Predes.

De la Prisión de Ventas, de Madrid: Magdalena Trompeta Merelles.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pampelona: Juan José Asensio González.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Pes Jarod.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Amador Cortés.

De las Prisiones Militares de Sevilla: Elías Benhamou, Antonio Borrego Ontá.

De la Prisión provincial de Tarragona: Serafín Franch Martínez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Iglesias González.

De la Prisión Provincial de Valencia: Lucio García Tobarra.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Núñez Beltrán.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Torquet Guarnet, Alberto Sanmiguel Escribano, Emilio Royo Graña, Antonio Domínguez Nieto.

Del Penal Naval Militar de la «Casería de Ossio», de San Fernando (Cádiz): Antonio Gabarrón Palazón, Juan González Uclés, Pedro Llera Gual, José Calvo Hernández, Francisco del Río Pérez, Manuel Moreno Pichardo.

De la Prisión Habilitada de Mérida (Badajoz): Tomás Hormeño García, Pascual Díaz Manzanedo, Juan Corraliza Corraliza.

Del Destacamento Penal de la Presa del Alberche (Toledo): Rufino Martínez Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Tlmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a doscientos setenta penados.

Tlmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para

la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Justino Rodríguez Roble.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santander): Andrés Martín Morata.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Alfonso Gijón Salvador.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Raimundo Sanz de la Torre, Antonio Villena Rico.

De las Colonias penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Nicomedes García Campos.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Francisco Martín Aguilár, Angel Ruda Velasco, Nicolás Gálvez Herráez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bartolomé San Mateo Alcoriño, Andrés Pérez Rodríguez, Cándido Hernando Andrés.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Lamas Zarauza.

De la Prisión Central de «Santa Rita», de Madrid: Fernando Tabernero Pardo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Carmen Catalán Hellín.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Arsenio Calderón Fernández.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Antonio García Valencia.

De la Prisión Provincial de Almería: José Martínez Gómez, Manuel Martínez Navarro, Pedro Antonio Navarro Chacón, Francisco Esteban Mora, Bernardo Lázaro Payán.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Elías Arévalo, Camilo Roca Deulonder, Benigno Alcayre Villuendas, Vicente Fuentes Taplana, Luis Tabuena Biamonte, Juan Artigas Turá, José Bolos Calpe, Antonio Hernández Vera, Antonio Serna Cantó, Manuel Bosque Ortega, Miguel Cornell Gener, José Regnant Peñalver, Juan Mestre Bigorra, Francisco Muñoz Muñoz, Higinia Morlans Velázquez, Encarnación López Segura, Rita Borrell Coll, Amparo Nieto Mancha, Carmen Trujillo Luna, Encarnación Alonso García.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Sal-

vador Teixadó Casas, José Zorrilla Carranza, Carmelo Martínez Millán de Priego, Gerardo Martínez Vilanova.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Ribes Colomer, Joaquín García Sampedro, José Francisco Solsona Colomer, Ismael Tena Calduch, Dolores Peris Marín, Javier Iraeta Odriozola.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Vicente Crespo Díez, Antonio López Alcalde, José Domingo Ruiz Tapia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Diego Valdivia Moreno, Cristóbal Baltanás González, Juan Morales Díaz, Manuel Martínez Ortega, Francisco Cano Galán, Francisco del Moral López.

De la Prisión Militar de Jaén: Felipe Palencia Jiménez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Pedro González Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Farré Vilaseca, José Giró Cull, Enrique Siserols Durán, Jaime Solé Bernáus, Abdón Siserols Durán, José Serrate Duaigues, Jaime Sense-rich Marimón, Ramón Seró Oriol, Antonio Pujol Ballesté, José Ramos Ruiz, Laureano Rueda Santiago, Andrés Sabaté Catéu, Jaime Saltó Gallart, Ramón Sanfeliu Fàbregas, Francisco Estopá Gulu, Bautista Serra Ascón, Francisco Segura Navarro, Julián Zapater Millán, Pablo Velasco López, Juan Vila Canals, Emilio Herranz Martínez, José Ibáñez Millán, Rosendo Triadó Arbat, Pio Triquell Juncosa, Domingo Tomás Lázaro, Cristóbal Teixidó Costa, Alejandro Sorribas Granollers, José Sorigué Según, Modesto Tarrés Casademont, Angel Sanfidel Caberol, Emilio Lasheras Royo, Benjamin Leal Gadea, Domingo Marcos Lafuente, Antonio Martín Mingot, Pedro Martínez Soriano, José Montes Martínez, Pedro Moraleda Martínez, Daniel Pomedá García, Ramiro Pons Alberti, Francisco Povill Folqué, Celestino Padas Casino, José Puchal Beti, Senén Puig Andreu, Simón Puigfel Salvany, Maximino Muñoz Calvo, José Muñoz Ortigosa, José Oliyera Badia, Juan Palóu Calvo, Francisco Parramón Pérez, José Pérez Mesado, Fermín Polo Mor.

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco López Vila, Tomás González Benavente.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Carballo Mosquera.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Hernández Martínez, José Sánchez Salas, Antonio Guerrero Carmona, José Caravaca Rey, Agustín Ibáñez Micol, José López Nicolás, José Rodríguez Moñino, Ricardo Rodríguez Pardo, Miguel Salas Morales.

De la Prisión Provincial de San Se-

bastián: Carlos Beitia Maiztegui, Pedro Fernández Alcalde.

De la Prisión Provincial de Santander: Fausto San Miguel López.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Vera Ramirez, Francisco López Domínguez, Angel Martínez Suárez, Bautista Valero Ruiz, Esteban García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Felipe Hernández García, José Francés Vañó, Rafael Velasco Hernández, Benigno del Castillo Clares, Ramón Escuin Iranzo, Pedro Carmona Marchán, Casimiro Victoria Estruch, Valentín Espada Carceller, Antonio Cebrián García, José Mollá Sanz, Manuel Campos Lluch, José Vives Rubira, Ginés Botella Ruiz, Francisco Muñoz Ribes, Manuel Azuar Sacramento, José Torres San José Julián Romo Alcantarilla, Juan Gómez Ovejero, Antonio Coll Ager, Emilio Escuin Herrero, Ricardo Campanis Asensi, José Oliva Montesinos, Sebastián Bas Muñoz.

De la Prisión Militar de Valencia: Millán Carabaña Giménez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Miguel Medina.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Antonio Cabero del Sol, Luis Lafuente Cortés, Antonio Morcillo Yanguas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alejandro Batrian Abero.

Del Penal Naval de la «Casería de Ossio», de San Fernando (Cádiz): Antonio J. Alamo Saavedra, José Manuel Márquez Suárez, Sebastián Chicano Blanco, Gonzalo Socorro Palmés, Clemente García Suárez, Fermín Domínguez Santana, Rafael Padrón Melián, Emilio Balboa Rodiño, Juan Llojo Rey, Marcial Batista Expósito, Miguel Fernández Medero, Francisco Rodríguez Suárez Esteban Rodríguez Navarro, Domingo Santana Nieves, Tomás Quevedo Ferreras, José Díaz Santana, Andrés Saavedra Domínguez, Eduardo Hidalgo Durán, Bartolomé Quevedo Martín, Antonio Domingo Acosta Martín, Miguel Calvo Llorca, Justo Tabares Barreto, Ramón González Reyes, Nicolás Rosales Pérez.

Del Penal Naval Militar del Departamento de Cartagena: Miguel Villalonga Estrades, Francisco Fernández Heredia, José Hernández Manent, Pedro García Fernández, José Rams Bauset.

De la Prisión Militar del Castillo de «San Fernando», de Alicante: Ruperto Tomás Leonis, Carlos Fernández Cancela Nicolás, Francisco López Atencia, Juan Martínez López.

De la Prisión Militar del Castillo de «San Julián», de Cartagena: Ricardo Navas Jiménez.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Francisco Soler Ivorra,

José Sierra Sánchez, Salvador Pérez Guardiola, Juan Dominguez Nadal, Juan Enseñat Vidal.

De la Prisión Habilitada de Elche (Alicante): Francisco Perales Guillamón, Sixto Rodríguez Zafrilla, Agapito Andréu Mira, Juan Rodríguez Jover, Francisco Carrasco Canto, José Poveda Poveda.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Vicente Pastor Pérez Ginés Sánchez Marco.

De la Prisión de Partido de Manresa (Barcelona): Miguel Bibiloni Comas, Demetrio Blanco Fernández, Esteban Artigas Gálvez, Juan Casas Castella, Jesús Bóveda Díaz, Antonio Ibañez Aranda.

De la Prisión de Partido de Mataró (Barcelona): José Albert Pi.

De la Prisión de Partido de Sabadell (Barcelona): Juan Canet Bauza.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 6.ª Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Francisco Gil Castillo.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Alvaro Fren des Fernández, Rufino Peña Fernández, Emilio José Fernandez García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Félix Crespo García.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Ruano Garrido.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Tomasa del Burgo Navarro, Micaela Gómez Quevedo, Margarita Ribalta García.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Grandio Bacó, Amadeo Sellarés Ullés, Antonio Luis Chevanel, Jaime Vilatersana Torres, José Col Ferrer.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Nemesio Torrico Alcalde.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Ruiz Bravo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Insa Lombart, Mariano Tñena Pachón, Francisco Solsona Galcerán, Juan Serra Barés, José Selva Grifell, Manuel Oliveros Bello, Juan Llinares Pornoza.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jesús Asensio Torrano, Joaquín Clemente Ortiz, Juan Pedro Martínez Gil.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan José Reinado Martínez.

De la Prisión Provincial de Valencia: José González Balanzá, Leon Martínez del Olmo, Ismael Plá Llo-

ret, José Gisbert García, José Calatayud Saies, Gabriel Domenech Rodrigo, Ricardo Martínez Juan, José Visiedo Moreno, Julio Llorca Barrachina, Casimiro Oimedilla Yunta.

De la Prisión Militar de Valencia: Pedro Sánchez Mendez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Valeriano Vielba González.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan Moya López, Sotero Sancha Barahona, Angel López Robledo Doroteo Jaraba Viejo, Fausto Isasi Gaviña, Pedro García Cernuda, Bernardo Arechaga Unanue.

De la Prisión Militar del Castillo de «San Fernando», de Alicante: Antonio Fernández Zapata.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Pedro Pons Mezquida.

De la Prisión de Partido de Játiva (Valencia): Diego Pérez Martínez, Francisco Burgos Gómez José Borrás Lloréns.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Antonio Albero Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se autoriza a don Enrique Riera Artigas, propietario de la fábrica de productos químicos y laboratorio «Ivor» para la fabricación de sacarina, que ha de ser utilizada en la elaboración de tabletas.

Ilmo. Sr.: Don Enrique Riera Artigas, propietario de la fábrica de productos químicos y laboratorio «Ivor», establecido en la calle del Carmen, número 5, del pueblo de Canillejas (Madrid), solicita autorización para fabricar sulfimida benzoica (sacarina), que será utilizada única y exclusivamente para la elaboración de sus tabletas farmacéuticas, que, con el nombre de «Glucosina», ha registrado en la Dirección General de Sanidad. Acompaña a la instancia presentada a tal efecto, autorización para la fabricación de sulfimida benzoica (sacarina), expedida por la Delegación de Industria de la provincia de Madrid, con la condición de que tan solo dicho producto puede ser utilizado en

la elaboración de sus especialidades, autorización de la Dirección General de Sanidad para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas; Memoria y croquis explicativos del proceso de fabricación y de la instalación donde ha de llevarse a cabo la manipulación hasta obtener el producto, calculando una producción aproximada de diez kilos diarios;

Resultando que por ese Centro se interesó de la Dirección General de Industria, si por tratarse de nueva fabricación, y dada la índole del producto a fabricar, la Entidad solicitante tenía necesidad de expresa autorización en concepto de nueva industria, o como ampliación de las ya establecidas para producir sulfimida benzoica (sacarina), a emplear como primera materia en la elaboración de tabletas farmacéuticas que con el nombre de especialidad «Glucosina» tiene registrado el interesado en la Dirección General de Sanidad, contestando aquella Dirección General haber sido autorizado por la Delegación de Industria de Madrid para dicha fabricación, con la condición de que dicho producto puede ser utilizado únicamente en la elaboración de sus especialidades;

Considerando que la sulfimida benzoica (sacarina), cuya fabricación se solicita, está sujeta al impuesto de quinientas pesetas por kilo, establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en su artículo 89, apartado d), por el concepto de impuesto interior sobre la sacarina y, por lo tanto, se precisa reglamentar esta producción al efecto de asegurar el percibo del impuesto correspondiente y su inversión en la elaboración de tabletas teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley de 24 de diciembre de 1903, Reglamento del Impuesto del Azúcar y disposiciones que le afectan, y

Considerando que por Real Orden de 7 de enero de 1928 se autorizó a don Juan B. Morató y Font para establecer en Barcelona una fábrica de sacarina, y por Orden ministerial de 23 de enero de 1940 se autorizó otra fábrica del mismo producto en Madrid, reglamentándose en ambas disposiciones la fabricación, venta del producto y pago del impuesto correspondiente, con aplicación de los mismos requisitos que la citada Ley de 24 de diciembre de 1903 y Reales Ordenes de 9 de enero de 1904, 17 de noviembre de 1919, de Hacienda, y 24 de abril de 1922, de Gobernación, prescriben para la importación del repetido producto, y que por Orden ministerial de 15 de junio de 1942 se autorizó a la Fábrica Española de Productos Quím.

cos y Farmacéuticos, establecida en Lamiaco (Vizcaya), para caso análogo al presente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se autorice a don Enrique Riera Artigas, propietario de la Fábrica de Productos Químicos y Laboratorio «Ivor», establecido en la calle del Carmen, 5, del pueblo de Canillejas (Madrid), para fabricar en la misma sulfimida benzoica (sacarina), con la condición de que dicho producto se ha de utilizar única y exclusivamente en la elaboración de las tabletas farmacéuticas que con el nombre de especialidad «Glucosina» tiene registrado en la Dirección General de Sanidad.

2.º Las operaciones de fabricación de que trata el caso anterior, estarán intervenidas por un funcionario designado al efecto por el Inspector regional de Impuestos Especiales de la primera Región, a la que corresponde la localidad en que está instalada la fábrica, el cual llevará un libro de cuenta corriente de primeras materias y otro de sulfimida benzoica (sacarina) elaborada, figurando en el Cargo del primero las primeras materias que entran en el Laboratorio y en la Data la empleada en la fabricación de sacarina, y en el Cargo del segundo la cantidad de sulfimida benzoica (sacarina) producida y en la Data las cantidades de dicho producto empleadas en la fabricación de tabletas; también llevará un libro registro de declaraciones de adeudo.

3.º La sulfimida benzoica (sacarina) producida no podrá tener otra aplicación que la de elaboración de tabletas, y desde el momento que se produzca devengará el impuesto correspondiente, que ingresará por meses naturales y con declaración de adeudo (modelo número 4) del impuesto del azúcar, por la cantidad que haya empleado en la elaboración de tabletas durante dicho período, según resulte de la Data del libro correspondiente, y con las formalidades que establece el Reglamento del Impuesto de Azúcar en los artículos 36, 50 y 52 en cuanto sean aplicables a esta concesión.

4.º El Impuesto que ha de satisfacer en la actualidad la sulfimida benzoica (sacarina), en las condiciones y con los requisitos que expresa el número anterior, será el de quinientas pesetas por kilogramo, que estableció en su artículo 89, apartado d) la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y en lo sucesivo el que determinen las disposiciones que puedan dictarse sobre la materia.

5.º El fabricante o encargado dará

aviso inmediato al Interventor del comienzo de todas las operaciones que se realicen en la fábrica y hayan de reflejarse en los libros de que se trata en el caso segundo; este aviso se dará siempre por escrito, consignándose con claridad y precisión la operación que se ha de efectuar y la cantidad y clase de productos que se han de utilizar para llevarla a cabo. El Interventor de la fábrica coleccionará por orden correlativo estos avisos, que han de servir para justificar los oportunos asientos en los libros correspondientes, y presenciará con la mayor frecuencia posible las operaciones de fabricación a que se refieren aquéllos, dictando las medidas que juzgue necesario adoptar para el mejor servicio y garantía de los intereses del Tesoro, sin salirse de los preceptos contenidos en esta disposición; en caso necesario, propondrá a la Superioridad las modificaciones o nuevos servicios que la práctica aconseje realizar.

6.º El fabricante facilitará por su

cuenta al Interventor los enseres y material de escritorio necesarios para el servicio que desempeña en la fábrica, y asimismo correrán a su cargo los gastos de locomoción y dietas reglamentarias que dicho funcionario pueda devengar.

7.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, dispondrá las aclaraciones que sean necesarias para el más exacto cumplimiento de esta Orden, y señalará al Interventor de la fábrica los documentos que deba rendir a los efectos de estadística, justificación de ingresos y movimiento de primeras materias y productos elaborados.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se acuerda que el Laboratorio Central de Metales Preciosos inicie sus funciones dentro de las que señalen los apartados b) y c) del Decreto de 24 de junio de 1941 y la actual legislación de Metales Preciosos.

Ilmo. Sr.: La complejidad de las funciones atribuidas al Laboratorio Central de Metales Preciosos creado por Decreto de 24 de junio de 1941 hacía imprescindible estudiar con todo detenimiento su organización, toda vez que las atribuciones que se le confiaron rebasaban a las contenidas en el Reglamento vigente de Metales Preciosos y su actuación no quedaba confinada dentro de la fabricación y comercio de los mismos, sino que se extendía también al ordenamiento del comercio de piedras preciosas y, en ciertos aspectos, a los metales preciosos en rama.

La importancia y variedad de los servicios antedichos exigía una dotación de personal especializado y de medios materiales que sólo podían definirse concretamente mediante copiosa recogida de datos, informes y antecedentes que constituyera sólida base de una propuesta y resolución acertadas.

La publicación del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1941, disponiendo la cancelación de la suscripción na-

cional ha simplificado los términos del problema planteado, ya que, por virtud de dicha disposición, deja de existir el llamado Laboratorio del Oro y, por lo tanto, anuladas las funciones que en el apartado a) del Decreto de 24 de junio de 1941 se asignaban al Laboratorio Central de Metales Preciosos, quedando sólo subsistentes las que se les confiaron dentro del vigente Reglamento de Metales Preciosos y servicios propios de la Dirección General de Industria.

Procede, por lo tanto, organizar el nuevo Laboratorio Central de Metales Preciosos, dentro del marco de la legislación vigente sobre la materia, con modesta dotación de personal, acomodada a las necesidades del momento, sin perjuicio de ampliarla en lo sucesivo para el cumplimiento de servicios e intervenciones no establecidas hasta ahora en España, y que pueden serle atribuidas, a propuesta del propio Laboratorio Central o por iniciativa de la Superioridad.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo quinto del Decreto de 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º El Laboratorio Central de Metales Preciosos iniciará sus funciones dentro de las que señalen los apartados b) y c) del Decreto de 24 de junio de 1941 y la actual legislación de Metales Preciosos, sin perjuicio de las que ulteriormente se le atribuyeran para la defensa e intereses de la

economía de Metales Precisos en España.

2.º El Consejo de Industria se hará cargo, hasta su nuevo montaje, del material y enseres que pertenecieron al Laboratorio del Oro, instalado en la Delegación de Industria de Burgos para atender las necesidades de la Suscripción Nacional.

3.º El personal auxiliar especializado que pueda necesitarse en el Laboratorio Central que se cree, será nombrado por concurso que convocará y proveerá la Dirección General de Industria, previo informe del Consejo de Industria.

4.º El Laboratorio Central se instalará en local que, a propuesta del Consejo de Industria, acuerde la Dirección General de Industria.

5.º La Dirección General de Industria, a propuesta del Consejo de Industria, dictará las normas complementarias y disposiciones necesarias para la instalación y funcionamiento del Laboratorio Central de Metales Preciosos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se dispone pasen a la Dirección General de Minas y Combustibles todos los servicios relacionados con la producción de carbones, en cumplimiento de los artículos tercero y cuarto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de febrero de 1943.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de febrero último, que encomienda a la Dirección General de Minas y Combustibles la ordenación de la producción carbonífera, se hace necesario reorganizar los servicios que han de realizar las funciones indicadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se reintegrarán seguidamente a la Dirección General de Minas y Combustibles todos los servicios relacionados con la producción de carbones, parcialmente desempeñados hoy por la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, así como la estadística de producción; pasando, por tanto, a depender de dicha Dirección General todo el personal técnico que los desempeñaba y haciéndose cargo a su vez de cuantos documentos y ma-

terial de aquel organismo se relacionan con la citada producción.

2.º Todos los pedidos de material necesario a las explotaciones de carbón, se presentarán ante las respectivas Jefaturas de Minas, quienes las remitirán a la Dirección General, la que con carácter preferente los cursará directamente al organismo a quien corresponda el suministro con la clasificación de «mayor o menor urgencia» que en cada caso sea pertinente.

3.º Para cualquier modificación o fijación de precios de combustibles sólidos o de artículos que de modo sensible afecten a su producción, será necesario el informe de la Dirección General de Minas y Combustibles, la que tendrá, en cuanto a producción, todas las atribuciones que fueron de la competencia del extinguido Consejo de Combustibles y Comisiones Reguladoras que le sucedieron, quedando encargado dicha Dirección General de hacer cumplir las disposiciones que rijan y puedan dictarse en lo sucesivo sobre la materia.

4.º Para el funcionamiento económico de los servicios que por la presente Orden se atribuyen a la Dirección General de Minas y Combustibles, se dictarán por este Ministerio las Ordenes oportunas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Director general de Minas y Combustibles, Secretario general técnico de este Ministerio y Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución de Carbón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de La Coruña para la adquisición de mobiliario e instalaciones de dicho Centro docente, con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario de este Departamento:

Considerando que debe aceptarse el presupuesto presentado por la casa «Hijos de Emilio Cervigón», por su

importe de 100.000 pesetas, por ajustarse a la cantidad solicitada y resultar más económico para los intereses del Tesoro;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio y la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 24 y 26 de febrero último, respectivamente, han mostrado su conformidad con el citado gasto;

Considerando que el Consejo de Ministros ha concedido asimismo autorización, con fecha 27 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario para la adquisición de mobiliario e instalaciones de dicho Centro docente, con arreglo al presupuesto aceptado, cantidad que será librada en firme, previa presentación de la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 8.156 pesetas al Instituto «Cervantes», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido respecto a la concesión de un crédito, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, para la instalación del servicio médico-escolar;

Vistos asimismo los presupuestos presentados para materia puramente médico y el del despacho del encargado del servicio;

Considerando que deben aceptarse los presentados por la casa «Hijos de Domingo Queraltó», importantes 3.941 pesetas el del material médico y 4.205 el de material de despacho, en total 8.156 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el mismo han mostrado su conformidad, con fecha 22 de febrero la primera y 25 del mismo mes la segunda;

Considerando que el Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero, ha concedido la oportuna autorización para realizar el gasto, con cargo al presupuesto extraordinario;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, la cantidad de 8.156 pesetas

para la instalación del servicio médico-escolar en dicho Centro docente, con arreglo a los presupuestos aprobados, suma que será librada en firme, previa presentación de la oportuna cuenta, con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario, a nombre del Habilitado del repetido Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 21.612 pesetas al Instituto «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de la Compañía Dental Española, presentados por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid con el fin de instalar en el mismo un Dispensario de Odontología destinado al servicio de los alumnos del Centro;

Considerando que ha sido aprobado el presupuesto señalado con el número 1.229, por su importe de 20.750 pesetas, más el material complementario elegido del presupuesto número 1.227, que importa 862 pesetas, sumando en junto ambas cantidades 21.612 pesetas;

Considerando que dicha cantidad debe abonarse con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario, a cuyo efecto, con fecha 27 de febrero, el Consejo de Ministros ha concedido la oportuna autorización;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, con fecha 16 de diciembre del pasado año, por existir crédito y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado aquél, en 17 del citado mes de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, 21.612 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario, para la instalación en dicho Centro docente de un Dispensario de Odontología, suma que será librada en firme, previa presentación de la oportuna cuenta, que se ajustará al presupuesto aceptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 96.735 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, de un crédito de 96.735 pesetas con destino a la adquisición de mobiliario para la instalación definitiva de dicho Centro docente;

Considerando que de los presupuestos presentados resulta más beneficioso para los intereses del Tesoro el señalado con el número 1, que comprende los presentados por las casas siguientes: Muebles, casa Torán, 53.465 pesetas.

Alfombras para despacho, casa Alemany, 8.815 pesetas.

Trabajos de carpintería, casa Calvet, 10.806 pesetas.

Máquinas de escribir, casa Alonso, 6.099 pesetas.

Instalación aparatos de luz, casa Tomás, 12.368 pesetas.

Ornato del edificio y dependencias, casa Torán, 5.281 pesetas.

Total, 96.735 pesetas.

Considerando que el gasto de referencia debe imputarse a la agrupación 10, concepto primero del Presupuesto extraordinario;

Considerando que con fecha 4 y 12 de febrero la Sección de Contabilidad de este Ministerio y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han informado favorablemente, así como que el Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero, ha concedido la oportuna autorización para realizar el gasto solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 96.735 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, cantidad que será librada en firme, previa aprobación de las correspondientes cuentas con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento, debiendo ser invertida la expresada suma con arreglo al presupuesto número 1 antes reseñado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se conceden 19.193 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, para reponer el material científico y pedagógico que fué destruido por un incendio;

Considerando que ha sido aceptado el presupuesto presentado por la casa «Hermanos Madrid», importante pesetas 19.193, por resultar más beneficioso para los intereses del Tesoro;

Considerando que el gasto debe imputarse a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 22 de febrero y que ha sido intervenido por el Delegado de la Intervención General en 25 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras la cantidad de pesetas 19.193 para la adquisición de material, con arreglo al presupuesto presentado, que será librado en firme previa presentación de la oportuna cuenta con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 referente a creación y nombramiento de personal para Escuelas del Hogar en diez Institutos Nacionales femeninos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de los corrientes se reglamenta la creación oficial de las Escuelas del Hogar en los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media.

La Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., envía las propuestas de personal para la creación de las mencionadas Escuelas en los diez Institutos Femeninos siguientes:

Categoría A). — Barcelona, «Mara-gall».

Categoría B). — La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Valencia.

Categoría C). — Albacete, Alicante, Almería, Oviedo y Palencia; haciendo constar que las referidas diez Escue-

las vienen ya funcionando con anterioridad al 1.º de enero del corriente año.

Teniendo en cuenta los preceptos de la Orden ministerial de 9 de los corrientes, la existencia del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto del vigente Presupuesto, y de conformidad con las propuestas formuladas en 10 del pasado febrero por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar para la Escuela del Hogar del Instituto de Barcelona, «Maragall», categoría A):

Directora, doña Pilar Vaquero Pitré, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Barcelona, con la dotación que le corresponda, con cargo al primer escalafón del Magisterio, y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Economía Doméstica, doña Trinidad Biader Castillo; Labores, doña Pilar Aceña de la Cueva; Corte, doña Virginia Adell Palos; Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso, doña Concepción Giner March; Cocina, doña Mercedes Grafulla Salgado; Música, doña Angeles Morio Polyá, y Auxiliar-Secretaria, doña Isabel Correll Catá, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, pesetas 5.500. Total, 32.500 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de La Coruña, categoría B): Directora, doña Angela García Fernández, Maestra propietaria de Fene (La Coruña), con la dotación que le corresponda con cargo al primer escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña Isabel Díaz Miranda; Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso, doña Araceli Arias García; Corte, doña Carmen Abeigón Freire; Música, doña Josefa Laciána González; Cocina, doña Francisca Maestre Elena, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, pesetas 5.000. Total, 25.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Santa Cruz de Tenerife, categoría B): Directora, doña Dolores Campos Manrubia, Maestra propietaria de la Escuela de Icod (Tenerife), con la dotación que le corresponda con cargo al primer escalafón del Magisterio y gratificación anual de pesetas 2.500. Profesoras: de Labores, doña Andrea González Rodríguez; Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso, doña Mercedes Pérez Andréu de las Casas; Corte, doña Francisca Marmolejo Moreno; Música, doña María Cristina Martínez Dougur, y Cocina, do-

ña Josefina Becerra Martínez, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 5.000 pesetas. Total, 25.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Santander, categoría B): Directora, doña Isabel Ortiz Setién, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de San Román de La Llanilla (Santander), con la dotación que le corresponda con cargo al primer escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña María Jesús Agüero Eizcocorbe; Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso, doña Mercedes Sedano Jordanes; Corte, doña Lutgarda Margañón González; Música, doña María Castañeda García, y Cocina, doña Josefina Mier García, cada una con el sueldo o gratificación anual de pesetas 3.500. Para gastos de sostenimiento y material, 5.000 pesetas. Total, pesetas, 25.000.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Valencia, categoría B): Directora, doña Concepción García Gil, Maestra en propiedad de la Escuela de Rafalmuñol (Valencia), con la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña María del Pilar Corbin Ferrer; Trabajos Manuales, Zurcido y Repaso, doña Ana Luisa de Castells Adriaenses; Corte, doña María de los Dolores Pérez Alcaraz; Música, doña María Teresa Oller Benlloch, y Cocina, doña María del Rosario Almenar Martorell, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 5.000 pesetas. Total, 25.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Albacete, categoría C): Directora, doña María de los Dolores Escrivá Reig, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Mahora (Albacete), con la dotación que le corresponda con cargo al primer Escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña Antonia Bernabé Zafilla; Corte, doña Eloisa López Moreno; Cocina, doña María de los Llanos López Moreno, y Música, doña María del Pilar García Franco, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Alicante, categoría C): Directora, doña Piedad Casamayor Moló, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Monóvar (Alicante), con la dotación que le corresponda con cargo al primer Escalafón del Magis-

terio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña Concepción Poveda Quintana; Corte, doña María Pellicer Botella; Cocina, doña Amparo Puigcerver Romá, y Música, doña Aurelia Ramele López, cada una con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Almería, categoría C): Directora, doña Francisca Rellano Fernández, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Canjavar (Almería), con la dotación anual que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña Dolores Fenoy López; Corte, doña Angeles Alonso Rodríguez; Cocina, doña Tomasa Muro Fernández, y Música, doña Angeles González Saenz, cada una con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Oviedo, categoría C): Directora, doña Angeles García Tuñón, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Llanes (Oviedo), con la dotación que le corresponda con cargo al primer Escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña Matilde Coll Camino; Corte, doña Leonor Santamaría Izquierdo; Cocina, doña Covadonga Rodríguez Alvarez, y Música, doña Aurora Alvarez Alonso, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Para la Escuela del Hogar del Instituto de Palencia, categoría C): Directora, doña Concepción Alvarez Polo, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Venta de Baños (Palencia), con la dotación anual que le corresponda con cargo al primer Escalafón del Magisterio y gratificación anual de 2.500 pesetas. Profesoras: de Labores, doña María del Rosario Calzada Ortiz; Corte, doña Florentina Herreros González; Cocina, doña Alicia Plaza de Prado, y Música, doña Marcela Fernández Nieto, cada una con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material, 4.500 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Todos estos nombramientos se entienden otorgados a efectos económicos, con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año, ya que las interesadas vienen prestando el servicio con anterioridad a la mencionada fecha; y por lo que se refiere a las profesoras especiales y Auxiliares-Secre-

taria, se concretará en la certificación de posesión si optan percibir la remuneración en el concepto de sueldo o en el de gratificación.

2.º Con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto del vigente Presupuesto se satisfarán las partidas antes reseñadas, y que son las siguientes:

Escuela del Hogar del Instituto de Barcelona, «Maragall», 27.000 pesetas por personal y 5.500 pesetas para gastos de sostenimiento y material, o sean 32.500 pesetas.

Escuela del Hogar del Instituto de La Coruña, 20.000 pesetas por personal y 5.000 pesetas para gastos de sostenimiento y material, o sean pesetas 25.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, ídem ídem, 25.000 pesetas.

Idem de Santander, ídem ídem, 25.000 pesetas.

Idem de Valencia, ídem ídem, pesetas 25.000.

Idem de Albacete, 16.500 pesetas para personal y 4.500 pesetas para gastos de sostenimiento y material, o sean 21.000 pesetas.

Idem de Alicante, ídem ídem, pesetas 21.000.

Idem de Almería, ídem ídem, pesetas 21.000.

Idem de Oviedo, ídem ídem, pesetas 21.000.

Idem de Palencia, ídem ídem, pesetas 21.000.

Total general, 237.500 pesetas.

3.º Siendo bajas en las Escuelas Nacionales que regentaban las mencionadas Directoras doña Pilar Vaquero Piltré, doña Angela García Fernández, doña Dolores Campo Manrubia, doña Isabel Ortiz Setién, doña Concepción García Gil, doña María Dolores Escríbá Reig, doña Piedad Casamayor Moltó, doña Francisca Rellano Fernández, doña Angeles García Tuñón y doña Concepción Alvarez Polo para compensar la dotación que continúan percibiendo en los nuevos destinos con cargo al primer escalafón del Magisterio, se considerarán creadas diez plazas de Maestras Nacionales por cuenta del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se determinan las funciones de los Interventores en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 establece el cargo de Interventor para la administración económica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuyas funciones no han sido todavía especificadas, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la función de los Interventores de los indicados Centros no se limitará únicamente a tomar parte en las deliberaciones de las comisiones económicas y a ejercer la fiscalización de cuentas, sino a llevar también la contabilidad del Instituto en todos sus aspectos, siendo responsables junto con el Director y Secretario del régimen financiero del Centro.

Los Secretarios se cuidarán, en cuanto a la parte económica se refiere, de la aplicación de los acuerdos que se adopten por las comisiones económicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Enrique de No Louis, Magistrado de Trabajo de Meilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 31 de diciembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique de No Louis, procedente de la carrera judicial, Magistrado de Trabajo de Meilla, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, que percibirá con cargo a la sección duodécima, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo ocupar el número 20 del escalafón de Magistrados del

Trabajo de tercera categoría, actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se aclara la de 12 de febrero último, que convocaba concurso-oposición para Subinspectores de Trabajo de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Se han elevado numerosas consultas a este Ministerio con referencia a diversos extremos que guardan relación con la convocatoria del concurso-oposición para Subinspectores de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, publicada por Orden de este Departamento de fecha 12 de febrero último;

Y a fin de dejar completamente aclaradas las dudas surgidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El sueldo asignado en Presupuesto para remunerar las plazas convocadas, es el de siete mil doscientas pesetas anuales.

2.º Únicamente podrán concurrir varones al concurso-oposición convocado, ya que el porcentaje, fijado en el 10 por 100 de la plantilla, para Subinspectores femeninos, se encuentra en la actualidad cubierto con exceso.

3.º Las edades límites que se señalan en el artículo segundo de la Orden de convocatoria, más de veinticinco años y menos de cuarenta y cinco, se entenderán referidas al momento de tomar posesión, de forma que no se podrá nombrar a ningún opositor aprobado que, al tener que posesionarse de su plaza, no tenga cumplidos los veinticinco años o exceda su edad de los cuarenta y cinco.

4.º No será admisible, para tomar parte en los ejercicios, el título Bachiller elemental, y

5.º Se considera como título bastante para el concurso-oposición, el de Graduado social; pero su posesión no será computable como mérito cuando hubiera servido como título único de admisión a las pruebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Rectificando la norma tercera del número noveno de la Orden de 26 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo corriente.

En la Orden ministerial del Departamento de Hacienda de 26 de febrero último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo actual, aparece redactada la norma tercera del número noveno en la siguiente forma:

«3.º El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Municipal.»

Debiendo considerarse redactada con arreglo al texto que sigue:

«3.º El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 451 del Estatuto Municipal.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Clasificando los accesorios de farmacia y determinando los márgenes comerciales de aplicación.

Ilmo. Sr.: Agrupados dentro de la Farmacopea los medicamentos o especialidades farmacéuticas, preparación de fórmulas y accesorios de far-

macia y hallándose estipulados y fijados por la Dirección General de Sanidad los márgenes de beneficio y precio de venta al público, respectivamente, de dichas especialidades, y regulados los honorarios a percibir por la preparación de fórmulas, se considera preciso dictar una disposición complementaria de las anteriores con objeto de establecer unas normas de clasificación para los artículos denominados accesorios de farmacia y determinación correspondiente de los márgenes comerciales que puedan ser percibidos en la venta de estos artículos en los establecimientos legalmente autorizados para expendierlos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio y previo informe del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer lo que a continuación se indica, que será de aplicación con carácter general para la Península, Islas Baleares, Canarias y Plazas de Soberanía de Marruecos:

1.º Los accesorios de farmacia quedan clasificados en los siguientes grupos:

Grupo A) Artículos de goma.—Aparatos receptores de orina, asientos, bolsas para hielo y agua caliente, bragueros inguinales, umbilicales para niños, guantes para operaciones, dediles, etc., duchas vaginales, esponjas de goma y naturales en sus distintas formas, fajas ortopédicas para caballero y señora, de distintas aplicaciones, hules para camas, medias para varices, peras de goma en sus distintas formas, vendas y aplicaciones, preservativos en sus distintas clases, tapones de goma, tubos de goma para irrigador, tetinas en sus distintas formas, vendas de tejido elástico y bragueros corrientes.

Grupo B) Artículos de vidrio. Abajalenguas de cristal, material de la-

boratorio en toda su extensión, ampollas vacías, bañeras para ojos, biberones en sus distintas clases, saca leches, ventosas, boquillas para oxígeno, botellas y toda clase de frascos, cánulas en sus distintas variedades, cuenta-gotas, irrigadores de cristal, jeringuillas en todos sus tipos, morteros, pulverizadores en sus distintas clases y termómetros.

Grupo C) Apósitos.—Algodón, gasa hidrófila, vendas de gasa esterilizadas, etcétera.

Grupo D) Metales.—Agujas para distintas aplicaciones, caloríficos, escofinas, espátulas, espéculos, estuches niquelados para jeringas, inhaladores e irrigadores.

Grupo E) Todo artículo que no pueda incluirse en los grupos anteriores, pero que sea de venta exclusiva en farmacias bazares, médicos, etcétera.

2.º Márgenes comerciales de aplicación.

Grupo A) 45 por 100, excepto en los bragueros corrientes, que será el 35 por 100.

Grupo B) 45 por 100, cuando el valor del artículo no exceda de una peseta.

40 por 100, para el valor superior a una peseta.

Grupo C) 40 por 100, hasta una peseta.

35 por 100, de una a diez pesetas.

30 por 100, de diez pesetas en adelante.

Grupo D) 40 por 100.

Grupo E) 35 por 100.

Todos estos porcentajes se considerarán como topes máximos de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

DIA 1.º DE MARZO

Índice núm. 59.—Cádiz.—Ejercicios cerrados, haberes del Catedrático y Auxiliar de la Facultad de Medicina don Francisco García y don José Matz, 716,67.

Ayudante de idem don Enrique Rodríguez y don Antonio Torrecilla y don Francisco García, 1.399,98.

Las Palmas.—Idem del Ayudante de Instituto don Joaquín Artiles, 624,99.

Idem de don Lorenzo Juan Mulet, 624,99.

León.—Idem del Catedrático del Instituto de Profesora don Eladio Leirós, 200.

Madrid, Haberes del Profesor de la Facultad de Farmacia don Juan José Rivas, 75,85.

Idem de los Licenciados señores Garnica y Guerrero, Gutiérrez, Cabezas, Matanzas, Torner, Pérez Gómez, Bozal y Urzai, 2.216,99.

Murcia.—Idem del Catedrático del Instituto de Loca. don Julio Escuder, 750.

Idem id. de Murcia don Francisco Jiménez, 1.500.

Oviedo.—Idem de los Auxiliares de Institutos de Chón señores Alonso Martínez, 794,99.

Pamplona.—Idem del Instituto doña Concepción de Diego, 277,60.

Salamanca.—Idem del Auxiliar de la Facultad de Derecho don Fernando Domínguez, 458,33.

Idem don José Villalobos, 500.

Idem de la Facultad de Medicina don Pablo Beltrán, 468,25.

Haberes del Catedrático del Instituto de Ciudad Rodrigo don Victoriano Alonso, 912,77.

Santa Cruz de Tenerife.—Idem Ayudante de la Facultad de Ciencias señores De la Rosa, Otero de la Gándara y Poggio, 427,50.

Idem don Pablo Pereda, 949,82.

Idem del Instituto de la Laguna doña Teresa Herrera, don Manuel Martell, doña Aurea López, don Antonio González y don Leopoldo de la Rosa, 2.742,60.

Idem del Instituto de Santa Cruz de Tenerife don Buenaventura Bounet, 377,67.

Santander.—Idem Encargado de Curso del Instituto señores Fernández, García, Alvarez, Alcayde y Cantón, 167,70.

Idem Profesores de Instituto señores De la Vega, Pérez Barreira, Roig, Domenech, San Román y Del Moral, 129,40.

Segovia.—Idem del Ayudante de Instituto don Francisco Rocher, 520,83.

Sevilla.—Idem del Ayudante del Instituto doña Carmen Monzón, 625.

Idem del Profesor don Miguel Forteza del Rey, 1.249,98.

Idem del Instituto de Osuna señores Olid-Maysonnave y Andréu, 925,62.

Idem don Fernando Guallar, 750.

Idem del Catedrático de la Facultad de Medicina señores Royo, Mezquita, Cortés, Recaséns, Sopena Cañada y Andréu, 1.750.

Teruel.—Idem Auxiliar del Instituto señor Galán, 333,33.

Valencia.—Idem del Jefe de Negociado don José Pérez y del idem don Vicente Collada, 132,18.

Idem del Profesor del Instituto don José Cano, 979,17.

Idem de los Catedráticos de la Facultad de Derecho don Salvador Salón, don Francisco Beltrán, don Antonio Ipiens y don Vicente Martínez, 1.249,98.

Don Francisco Reig, 158,12.

Idem del Auxiliar de la Facultad de Ciencias don Vicente Mira, 469,91.

Valladolid.—Idem del Jefe de Negociado don Jacobo Riaza, 620.

Vitoria.—Idem del Ayudante de Instituto don Jesús Bazo, 2.458,30.

Zaragoza.—Idem del Profesor del Instituto de Calatayud don Luis Brull, 4.000.

Idem id. don José María Cía y don Alfredo Escribano 750,02.

Índice núm. 60.—Madrid.—Obras en el Internado Hispano Marroquí, 610.021,72.

Coruña (La).—Idem en el Instituto, 500.000.

Cuenca.—Idem en el Instituto y Escuela de Trabajo, 600.

Madrid.—Idem en la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 200.000.

Idem en el Museo Antropológico 442.961,24.

Idem en el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», 482.201,78.

Logroño.—Idem en el Instituto, 70.078,25.

Índice núm. 61.—Almería.—Becas en el Instituto, 300.

Badajoz.—Idem, 1.500, 300 y 300.

Bilbao.—Idem, 150.

Cuenca.—Idem, 900.

Guadalajara.—Idem, 500.

Jaén.—Idem, 1.800.

Melilla.—Idem en Centros oficiales, 450.

Sevilla.—Idem en la Universidad, 1.600.

Toledo.—Idem en el Instituto, 4.350.

Murcia.—Idem en la Universidad, 400.

DIA 2

Índice núm. 62.—Valladolid.—Ejercicios cerrados a favor de los Ayudantes de la Facultad de Ciencias don José María Velasco y don José Valverde, 533,33, y de los Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Medicina señores López Prieto, Fernández González y Nó Hernández, 974.

Zaragoza.—Idem Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras don José Navarro y don Eduardo Blanchá, 650.

Idem don Eduardo Lon, 475.

Y Ayudante de la Facultad de Ciencias don Miguel Liso, 950.

Índice número 63.—Albacete.—Idem Inspector de Primera Enseñanza don Cayetano Gómez, 2.250.

Barcelona.—Atrasos a favor de la Maestra doña Celia Artiga, 1.755,50.

Castellón.—Idem doña Trinidad Girona, 525.

La Coruña.—Idem doña Inés San Antón, 1.191,63.

Cuenca.—Idem don Salvador Berner, 750.

Granada.—Idem del Encargado de la Residencia de Pintores de la Alhambra, don Miguel Giménez, 3.600.

Guadalajara.—Idem del Maestro don Antonio Guerrero, 750.

Idem de los Maestros señores Varela, Monje, Cavero, González, Cerro, Cuéllar, Arias, Cardenal y Río, 9.047,66.

Y señores Alvarez, Martínez, Calleja, Herreros, Cuenca, López, Rodríguez, Picazo, Alvarez, Roper, Fernández y López, 10.016,68.

Las Palmas.—Idem don Santiago Nicolás, 1.344,39.

Don Jerónimo Camacho, 1.008,33.

Don Virgilio Díez, 844,41.

Don Juan Ruiz, 1.344,39.

León.—Idem doña Aurelia Castro, 383,33.

Madrid.—Idem don Lorenzo Vázquez, 6.145,21.

Don Leoncio Blanco, don Clarencio Maceda y doña Purificación Morant, 3.899,86.

Don Honorino Lazcano, 333,33, y don José L. García, 1.666,66.

Melilla.—Idem de la Profesora de la Normal doña Patrocinio Martínez, 4.744,50.

Murcia.—Idem de la Maestra doña Benicia Galache, 250.

Idem don Bienvenido Conejero, 420,83.

Don Prudencio Parra y don Ernesto Valdés, 1.714,19.

Don Angel Hita, don José Seiquer y don Antonio Caballero, 833,33.

Y don Ricardo García, 777,77.

Palencia.—Don Francisco Plata, 1.174,99.

Pontevedra.—Don Enrique Sánchez, 958,33.

Santander.—Doña Manuela Lavín, 858,33.

Segovia.—Idem don Pedro J. Asorero, 4.661,11.

Tarragona.—Doña María del Pilar García, 674,99.

Doña Desamparados Clemente y don José Borrell, 3.258,33.

Y don Juan Rivera, 5.275.

Toledo.—Don Bonifacio Cerezo, 1.008,17.

Doña Josefa Castellano, 1.342,10.

Don Fabriciano Moreno, 6.899,98.

Don Santiago Daniel Sánchez, 999,60.

Doña María Muelas 277,63.

Y don Julián Camapes, 77,78.

DIA 3

Índice número 64.—Málaga.—Becas en la Escuela Elemental de Trabajo, 400.

Madrid.—Escuela del Hogar Profesional y de la Mujer, 337,50.

La Coruña.—Becas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 150.
 Albacete.—Idem en la Escuela Normal, 150.
 Gerona.—Idem en Centros oficiales, 665.
 Huesca.—Idem id., 3.450.
 Valencia.—Idem en el Instituto de Játiba, dos de 150.
 Lérida.—Idem en el Instituto, 300.
 Murcia.—Idem en el de Lorca, 150.
 Palencia.—Idem, 150.
 Cáceres.—Idem en el Colegio de la Inmaculada Concepción, de Plasencia, 150.
 Vitoria.—Idem en el Instituto, 150.
 Y en el Colegio de Santa María, 150.
 Madrid.—Becas en la Universidad Central, 750, 4.000, 833.34 y 1.083.32.
 Murcia.—Idem en Centros oficiales, 600.

DIA 4

Índice número 65. Barcelona.—Obras en la Escuela Industrial y de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, 405.503.10.
 Madrid.—Adquisición de material para el Instituto Nacional Agronómico, 235.550.
 Y Obras en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 249.165.
Índice número 66.—Baleares.—Academia de Medicina de Palma de Mallorca, 2.000.
 Zaragoza.—Academia de Bellas Artes de San Luis, 4.250.
 Madrid.—Sociedad Geográfica Nacional, 65.000.
 Salamanca.—Escuela de Artes y Oficios, 34.000.

DIA 6

Índice número 67.—Madrid.—Delegación Provincial de Educación Nacional, 109.004.
 Agrupación Nacional de Música de Cámara, 25.000.
 Orquesta Nacional, 250.000.
 Jaén.—Escuela Maternal, 2.000.
 Madrid.—Casa del Niño, 15.000.
Índice número 68.—Valencia.—Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de Escuelas Nacionales de los Partidos de Torrente, 1.176.66 y 2.400.
 Játiba, 1.200.
 Alcira, 110.
 Palma de Mallorca.—Becas en el Colegio de la Puerza de María Santísima, 300.
 Castellón de la Plana.—Idem en el Instituto, 1.500.
 Vitoria.—Idem id., 300.
 Badajoz.—Idem en el de Mérida, 300.
Índice número 69.—Atrasos a favor del Maestro de Taller, de Madrid, 1.249.96.
 Barcelona.—Idem a favor del Maestro de Escuela Nacional don José Fort, 977.76.
 Huesca.—Idem del Profesor de la Normal don Miguel Mingarro, 661.13.
 Gerona.—Idem del Inspector don Miguel Suñer, 1.680.56 pesetas.
Índice número 70.—Madrid.—Real Conservatorio de Música y Declamación, adquisición, 9.000.
Índice número 71.—Albacete.—Ejercicios cerrados a favor del Catedrático de Instituto don Pedro José Cortés, 687.50.
 Alicante.—Idem id. don Fernando Cámara, 500.
 Cartagena.—Idem de la Maestra doña Benicia Gala-che, 905.32.
 Idem del Catedrático de Instituto don Alejandro Gaos, 5.300.
 La Coruña.—Idem de los Profesores Auxiliares de la Universidad Literaria de Santiago de Compostela don Enrique Rafols, don Augusto Bacariza y don Leoncio

Virgós, 9.000. y de los Auxiliares de Idem Sres. Sanz, Martínez y Alsina, 459.96.
 Granada.—Idem del Profesor de Instituto don Antonio Vilches, 249.96.
 Idem don Juan Miguel González, 111.10.
 Guadalajara.—Idem de los Maestros don Juan del Río, 166.67; doña María Cruz, 1.597.19; doña María Llisterri, 349.98; doña Aurea Gardal, 4.583.33; don Capetano Bermejo, 2.027.81; Sres. Junco, San Jacinto, Ledanca y Amaniel, 2.302.80; Sres. Mathias, Dorado, Gómez y De la Guardia, 5.166.66; doña Visitación Bueno, 166.67; don Sebastián Gómez, 55.56, y doña Victoriana Sanz y doña Lucía Sánchez, 322.20.
 Jaén.—Don Diego Lorente, 4.661.18; doña María Vialba, 1.294.46; doña Leonor Plaza, 1.000.
 Jerez de la Frontera.—Idem del Profesor de Instituto don Fernando Casal, 500.
 Las Palmas.—Idem don Joaquín Artilles, 187.50.
 Logroño.—Idem don Antonio Gámir, 347.16.
 Madrid.—Idem doña Buenaventura Sanz, doña Ana Viada y doña Cesarina Pedraza, 734.74.
 Idem doña Matilde Moliner, 500.
 Melilla.—Idem doña Adela López, 211.79.
 Murcia.—Idem del Maestro don José Rojo, 1.000.
 Oviedo.—Idem del Ayudante de Instituto doña María Rosario Gil, 534.72.
 Idem doña Benigna González, 534.72.
 Palencia.—Idem don Cipriano Miguel Ruiz, 83.79.
 Santa Cruz de Tenerife.—Idem doña Teresa Herrera, don Manuel Marcell y doña Aurea López, 493.56.
 Santander.—Idem don Ramón Sánchez, 20.62.
 Valencia.—Idem don José Cano, 163.17; don Vicente González, 466.85; don José Cano, 247.23.
 Idem de Játiba don José Cort y don José González, 1.076.48.
 Valladolid.—Idem don Alejandro Diez, 500.
 Idem del Ayudante de la Universidad don Luis Delgado, 116.72.
 Vitoria.—Idem del Profesor de Instituto don Pedro Moreno, 240.29.

DIA 9

Índice número 72.—Alicante.—Ejercicios cerrados a favor del Profesor de la Escuela de Comercio don José Tari, 48.46.
 Idem de la Escuela Profesional Sres. Jordá y Martín, 640.17.
 Almería.—Idem Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos don José Moreno y don Miguel García, 597.22.
 Idem Profesores don Gaspar Lago, don Luis Sánchez y don Juan Cuadrado, 1.333.32.
 Barcelona.—Idem del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Julián Avinet, 187.50.
 Idem don Ricardo Torres, 236.11.
 Idem de la Escuela de Artes y Oficios don Roberto Rubín, 830.
 Bilbao.—Idem del Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Enrique Matin, 899.97.
 Idem don Cosme Dunaveitia y don Francisco Pérez, 381.82 pesetas.
 Cartagena.—Idem del Profesor de la Escuela Superior de Trabajo don Miguel Acosta, 102.73.
 Gijón.—Idem del Catedrático de la Escuela de Comercio don Ataulfo Ramirez, 2.500.
 Jaén.—Idem de la Escuela Superior de Trabajo de Linares don Andrés Palomares, 327.77.
 Idem de la Escuela de Artes y Oficios don Alfonso P., 83.33.
 Jerez de la Frontera.—Idem de la Escuela de Comercio don Donato Gómez, 1.975.

Las Palmas.—Ejercicios cerrados a favor del Profesor don José Miranda, 248,86.

León.—Idem del Maestro don Domingo Murias, 275,15, y de los Ayudantes de la Escuela de Comercio doña Guadalupe Fernández y don Buenaventura de la Fuente, 527,70.

Madrid.—Idem del Maestro don Honorato de Miguel, 583,33.

Idem del Profesor de la Escuela Superior de Comercio don Angel Vega, 444,44.

Idem de la Escuela de Artes y Oficios don Félix Espinosa y don Francisco Estévez, don Samuel Mañá, don Rafael Hidalgo, don Joaquín Díaz, don Fernando González y don Pablo Pou, 1.272,30.

Idem don Luis Marco, don Florencio Martínez y don Eugenio Lafuente, 2.351,60.

Idem del Ayudante de la Escuela Elemental de Trabajo don José Blach, 146,25.

Málaga.—Idem de los Profesores de la Escuela de Estudios Mercantiles don José Guerrero y don Joaquín Merino, 437,50.

Idem don Laureano Chinchilla, 830.

Idem Profesor de la Escuela Superior de Trabajo don Joaquín Muñoz y don Leopoldo Guerrero, 226,10.

Oviedo.—Idem del Maestro don Enrique Allegre, pesetas 2.338,88.

Santa Cruz de Tenerife.—Idem de los Ayudantes del Instituto don Luis Cáceres y don Juan de la Rocha, 375.

Sevilla.—Idem del Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios doña Mercedes Torres, 83,33.

Idem Catedrático de la Escuela de Comercio don Antonio Rodríguez, don Joaquín García y don Mario Mirmán, 839,85.

Idem don Antonio Cabrillán, 375.

Toledo.—Idem Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos don Pedro Román, 16,67.

Idem don Francisco Alonso, 829,97.

Valencia.—Idem del Catedrático de la Escuela de Estudios Mercantiles don Ricardo Ibáñez, 65,79.

Idem de la Escuela de Trabajo don José Andréu, pesetas 4.000.

Valladolid.—Idem de la Escuela de Artes y Oficios don Angel Cecilia Palacios, 254,10.

Idem don Roberto Ramírez, 67,66.

Zaragoza.—Idem del Profesor de la Escuela de Comercio don Angel Peris, 188,88.

Idem de la Escuela de Artes y Oficios don Félix Burriel, 345,77.

Idem don Antonio Torres, 1.000.

Idem del Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo don Fernando Candao, 155,55.

Índice número 73.—Viajes de los Arquitectos don Adolfo Blanco, 404.

Idem don Francisco Navarro, 227,50.

Málaga.—Escuela de Nuestra Señora del Carmen, de El Palo, 12.000.

Granada.—Escuela Maternal, 2.000.

Índice número 74.—Dietas de los Arquitectos de Madrid don Francisco Navarro, 180; don José María Pellón, don Eduardo Burgos, don Joaquín Muro y don Alfredo Vegas, 637,50; don Adolfo Blanco, 135; Escuela Nacional de Anormales, 1.498.

DIA 10

Índice número 75.—Exposición Nacional de Bellas Artes, 100.000.

DIA 11

Índice número 76.—Madrid.—Asociación de Escritores y Artistas, 7.500; Instituto «Cervantes» (Artistas Desvalidos), 50.000.

Salamanca.—Universidad Pontificia, 200.000.

Madrid.—Dietas del Arquitecto don José Tamés, 426, y don Luis Menéndez Pidal, 1.062,20.

DIA 12

Índice número 77.—Albacete.—Ejercicios cerrados a favor del Maestro don Fermín Belda, 1.249,98.

Idem don Enrique Mancheño, 1.249,98.

Idem doña Emilia Pastor, 1.249,98.

Alicante.—Doña Julia Adelantado, 1.013,80.

Almería.—Idem Sres. García Orozco, Quiñones Gómez, Andrés Toledo y Nieto Velasco, 8.105,55; don Francisco Villanueva, 1.937,46; don Francisco Ruiz, don Francisco García, doña Aurora Díez, don Antonio Ruiz y don Emilio F. Ruiz, 11.000; don Arturo Boti, 2.000; doña Argentina Méndez, 500, y don Rogelio Prior, don Juan Galera y doña Filomena García, 5.688,86.

Ávila.—Idem don Víctor Blanco, 4.000; don Constancio Blanco 1.444,44; doña María de los Angeles López, 4.833,33; doña Celestina García, 5.000, y don Secundino Muñoz, 288,88.

Baleares.—Don Salvador Suñén, don Marcelino Facius y don Bartolomé Sagrera, 5.208,30.

Badajoz.—Doña Cándida Pérez, 2.000; don Antonio Rodríguez, 2.354, y doña Concepción Barrigón, 1.877,70.

Barcelona.—Idem Profesores del Establecimiento de Ingenieros Industriales don Emilio Gutiérrez, don Miguel Cardelus, don Eugenio Niquelay y don Celso Mira, 4.675.

Idem don Miguel Useros, 950.

Gijón.—Idem de la Escuela de Comercio don Cándido Aguirre, 31,63.

Las Palmas.—Idem don José Miranda, 160.

Madrid.—Idem Jardinero del Instituto Agronómico don Saturnino Barandio, 2.249,88.

Santa Cruz de Tenerife.—Idem Profesor de la Escuela de Comercio don Luis Ramírez, 270,83.

Valencia.—Idem Auxiliar de la Escuela Superior de Bellas Artes don Rafael Rubio, 2.291,74, y del Maestro don Leopoldo Fortuny, 688,90.

Idem don José María Ruiz, 4.800.

Zaragoza.—Idem del Auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria don Manuel Oliver, 541,67.

Idem don Aniceto Laguia, 333,33.

Índice número 78.—La Coruña.—Becas en la Escuela de Estudios Mercantiles, 150.

Madrid.—Idem en Centros Oficiales, 24.100 y 34.000.

Zaragoza.—Idem id., 3.600.

Almería.—Idem en el Instituto, 750.

Guadalajara.—Idem en Centros Oficiales, 1.700.

Santander.—Idem, 1.150.

Zaragoza.—Idem en la Universidad Literaria, 4.800.

Índice número 79.—Madrid.—Viajes de los Arquitectos don Alfredo M. Vegas, don José María Pellón, don Eduardo Burgos y don Joaquín Muro 419,40.

DIA 15

Índice número 80.—Madrid.—Expedición Iglesias al Amazonas, 209.594,18.

Murcia.—Real Academia de Medicina, 2.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero y 10, 22 y 28 del pasado febrero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Jefe de Sección, Nicolás Arias Andréu.

Declarando excedente al Portero de los Ministerios Civiles don Marcos Pantoja Agenjo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Marcos Pantoja Agenjo, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad Central, en solicitud de ser declarado excedente de ese cargo por haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Toledo, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de Valdecarábanos (Toledo),

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de junio de 1930, en relación con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto declarar excedente al mencionado Portero, en las condiciones prevenidas por el artículo 42 del Reglamento mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles don José Adell Franquet, que cumplirá la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Adell Franquet, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Tarragona, el cual cumple la edad reglamentaria el día 18 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Primera Enseñanza

Emplazando a don Manuel Dapena Pellicer, Contratista de las obras con destino al Grupo escolar en «La Elipa Alta», hoy Onésimo Redondo.

Esta Dirección General ha acordado emplazar por segunda y última vez a don Manuel Dapena Pellicer, que reside en esta capital, Plaza de Canalejas, número 3, para que en el término de quince días correlativos, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remita a la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio declaración jurada por triplicado de las cantidades que ha percibido en concepto de Contratista de las obras ejecutadas en el edificio con destino a Grupo escolar en «La Elipa Alta», hoy Onésimo Redondo, con mención de las fechas de su abono, así como las percibidas por endoso a Entidades Bancarias, acompañando certificación expedida por la Ordenación Central de Pagos—Ministerio de Hacienda—, de las que le han sido satisfechas por cuenta del Estado y por mediación de referidas Entidades Bancarias, y certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de las abonadas en concepto de cooperación por dicho servicio.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Antonio García Campos, Delegado en Vigo de la S. A. Cros, para aprovechar una parcela en el muelle del Arenal (Puerto de Vigo) destinada a almacén para depósito de mercancías propias.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don Antonio García Campos, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en el muelle del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias destinadas a la exportación o importadas por vía marítima;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con condiciones que han sido examinadas al formular la propuesta;

Resultando que ha informado la Asesoría Jurídica acerca de las cláusulas de la concesión, proponiéndose de conformidad con dicho informe;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto a cargo directo de la Junta aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno, con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representados por la Junta de Obras del Puerto y para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vistos los informes debe ser fijado en la cantidad de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio García Campos, como delegado en Vigo de la S. A. Cros, para aprovechar una parcela en la cuarta zona del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a un almacén para depósito de mercancías pro-

pias, destinadas a la importación o exportación por vía marítima. La forma, dimensiones y emplazamiento de la parcela serán las consignadas en el acta de confrontación que figura en el expediente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo en 29 de julio de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello, no pudiendo destinarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para que se conceden, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir al terminar el plazo de concesión las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras.

Este canon será revisable, y por lo tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que sean aprobadas en lo futuro. El concesionario queda obligado a importar por vía marítima, como mínimo, una tonelada por metro cuadrado de superficie ocupada y año y a exportar igual cantidad, quedando asimismo obligado a abo-

nar los arbitrios correspondientes, aunque el movimiento de mercancías no llegue a esta cifra.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar que se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo se-

gundo de la cláusula tercera, si así lo conviniese.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la Salinera Española, S. A., para construir un embarcadero en la playa de Playuelas, término de San Pedro del Pinatar (Murcia), destinado a la carga de sal.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición de don Juan Antonio Maura Salas, en representación de la Salinera Española, S. A., para obtener la autorización necesaria para construir un embarcadero en la playa de Playuelas, del término de San Pedro del Pinatar;

Resultando que la petición corresponde a las comprendidas en el artículo 4.º de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con condiciones que son recogidas en la propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende ejecutar se facilitan las operaciones de manipulación y carga de sal;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo so-

licitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Salinera Española, S. A., para construir un embarcadero destinado a la carga de sal en la playa de Playuelas, del término de San Pedro del Pinatar.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia se determinará la carga máxima que podrá circular sobre el embarcadero, carga que no podrá ser rebasada bajo pretexto alguno, colocando en sitio bien visible un cartel que anuncie esta limitación.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas. Este canon será revisable, y por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe

del presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social; al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con sujeción a las cláusulas de la presente concesión y a las disposiciones vigentes sobre la materia.

La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Jefatura de Obras Públicas de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije.

En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Autorizando a don Manuel Domínguez Fuentes para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, en el puerto de Vigo para construir un almacén.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Manuel Domínguez Fuentes, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal del Puerto de Vigo, con destino a la construcción de un almacén para mercancías destinadas a la exportación e importadas por vía marítima;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial

ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con condiciones que han sido examinadas al formular la propuesta;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del Puerto a cargo directo de la Junta aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno, con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representados por la Junta de Obras del Puerto, y para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vistos los informes debe ser fijado en la cantidad de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Domínguez Fuentes para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a la construcción de un almacén para mercancías destinadas a la exportación o importadas por vía marítima. La forma, dimensiones y emplazamiento de la parcela serán las consignadas en el acta de confrontación que figura en el expediente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo en 27 de septiembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don José Eligio Prieto, no pudiendo destinarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para que se conceden sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá

adquirir al terminar el plazo de concesión las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuere preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que sean aprobadas en lo futuro.

El concesionario queda obligado a importar por vía marítima, como mínimo, una tonelada por metro cuadrado de superficie ocupada y año y a exportar igual cantidad, quedando asimismo obligado a abonar los arbitrios correspondientes aunque el movimiento de mercancías no llegue a esta cifra.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo. Del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a con-

signar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo a la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedará a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera, si así le conviniese.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Amparo Tubillas Sánchez para derivar 32 litros de agua por segundo del río Duratón, en término de Carrascal del Río (Segovia).

Visto el expediente incoado por don Francisco Zorrilla Arroyo para aprovechar aguas del río Duratón, en término de Carrascal del Río (Segovia), con destino a riegos, acogiendo a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1905, cuyos derechos han sido transferidos por Orden ministerial de 4 de agosto de 1941, a favor de su viuda doña Amparo Tubillas Sánchez, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña Amparo Tubillas Sánchez para derivar del río Duratón, en término de Carrascal del Río, provincia de Segovia, hasta treinta y dos (32) litros de agua por segundo, con destino al riego de treinta y tres hectáreas de su propiedad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sans, en Valladolid, el 31 de julio de 1931, y su construcción se hallará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, así como su conservación, una vez terminadas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que éstos originen.

2.ª Se dará principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO esta concesión, y habrá de terminarse quince meses después de esa fecha.

3.ª El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, tanto del principio de la obra como de su terminación y de los incidentes que ocurran durante la construcción.

Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores con quienes se hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo a la explotación.

4.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza y será devuelto al interesado, una vez aprobada el acta que hace referencia la condición anterior.

5.ª Por la Jefatura de Aguas del Duero se fijará las dimensiones del módulo de forma que el caudal derivado

no sea en ningún caso superior al concedido.

6.ª Anualmente, en el mes de julio, serán reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Delegado suyo, el cual expedirá certificación del número de hectáreas que se encuentran dispuestas para recibir el riego y el caudal medio en litros por segundo que se utiliza.

Dicha acta se elevará a superior aprobación, sin cuyo requisito no será abonada la subvención que corresponda, conforme al Decreto de 5 de febrero de 1943.

El plazo que se concede para poner en riego las tierras será de seis años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva de las obras que se mencionan en la condición tercera. Pasado dicho plazo, perderán el derecho a la subvención las tierras que no se hallen en condiciones de recibir el riego.

7.ª La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercera, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sometida a las disposiciones vigentes en la materia.

8.ª Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes de carácter social y de protección a la Industria nacional.

9.ª La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo desestimar el proyecto de unificación, con destino a usos industriales, del caudal que se cita de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa en Alós de Isil y de otro del río Bonaiqua en Sorpe, de la concesión otorgada a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad» de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa, en término municipal de Alós de Isil (Lérida), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo

con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Desestimar el proyecto de unificación con destino a usos industriales de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa, en Alós de Isil, y de otro de tres metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Bonaiqua, en Sorpe, concedidos por resolución de 20 de octubre de 1908 y 15 de febrero de 1909, y del aprovechamiento, para los mismos fines, de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa, en jurisdicción de Alós de Isil, otorgado por resolución de 15 de junio de 1928, suscrito por el Ingeniero don Ricardo Margarit, en Barcelona, el 23 de febrero de 1931, y presentado por la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad», en posesión de las concesiones de dicho aprovechamiento.

2.º Declarar caducada la concesión de aprovechamiento, con destino a la producción de fuerza motriz de un caudal de siete metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa, en jurisdicción de Alós de Isil, otorgada por resolución de 15 de junio de 1928 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad», quedando la fianza a beneficio de la Administración y declarando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si éste lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Fernández de Navarrete para aprovechar aguas del río Gállego, en término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Fernández Navarrete de un aprovechamiento de aguas del río Gállego, en término municipal de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 6

de octubre de 1900 a don Antonio Fernández de Navarrete para aprovechar aguas del río Gállego, en término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza), con destino a usos industriales, con la pérdida, a favor del Estado, de la fianza correspondiente, si estuviera constituida, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas en el río Os, en término municipal de Os de Civis (Lérida), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet de un aprovechamiento de aguas del río Os, en término municipal de Os de Civis, provincia de Lérida, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 5 de abril de 1929 a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas en el río Os, en término municipal de Os de Civis (Lérida), con destino a usos industriales, con la pérdida correspondiente de la fianza, si estuviera constituida, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo procede caducar la concesión del aprovechamiento de aguas en el río Segre (Lérida) con destino a la producción de fuerza motriz en término de Alás, concedida a la «Compañía de Caminos de Hierro, Saltos y Minas de Cataluña».

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Arnús Garí» de un aprovechamiento de aguas del río Segre, en término municipal de Alas, provincia de Lérida, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Procede caducar, con pérdida de fianza (si se ha constituido), la concesión de aprovechamiento de aguas en el río Segre (Lérida), con destino a producción de fuerza motriz, en término de Alás, concedida en 25 de marzo de 1926 a la «Compañía de Caminos de Hierro, Saltos y Minas de Cataluña», que solicitó una rehabilitación de un aprovechamiento del río Segre, que se concedió en 12 de diciembre de 1911, y que denominaron Salto de Seo de Urgel, cuya concesión de 25 de marzo de 1926 fué traspasada a «Arnús Garí, Sociedad Anónima», en 13 de octubre de 1927, que pretendía nuevamente ceder a Saltos del Segre, S. A., gestionando la transferencia en instancia de 25 de agosto de 1941, la cual no fué otorgada.

2.º Que se declare libre el río Segre en todo el tramo que afecta a este aprovechamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras del aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana en Ager (Lérida), de que es concesionaria la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad» de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana, en término municipal de

Ager, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Procede denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras de aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana, en Ager (Lérida), autorizadas en 20 de marzo de 1912, de que es concesionaria la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

2.º Procede caducar dicha concesión, quedando la fianza, si hubiere sido constituida, a beneficio de la Administración, y declarando libre, por lo que a ella respecta, el correspondiente tramo de río.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras del aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana, en Eroles y San Esteban de la Sarga (Lérida), concesión otorgada a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana, en términos municipales de Eroles y San Esteban de la Sarga, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Denegar toda prórroga en el plazo de ejecución de las obras del aprovechamiento de aguas derivadas del río Noguera Ribagorzana, en Eroles y San Esteban de la Sarga (Lérida), autorizadas en 20 de marzo de 1912.

2.º Caducar la concesión de aprovechamiento de aguas indicada en la conclusión anterior, quedando la fianza a beneficio de la Administración y decla-

rando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Enrique Francés Pérez para aprovechar aguas del barranco de Morca, en término municipal de Añón (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Enrique Francés Pérez de un aprovechamiento de aguas del barranco Morca, en término municipal de Añón, provincia de Zaragoza, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión otorgada en 19 de abril de 1929 a don Enrique Francés Pérez, para aprovechar aguas del barranco de Morca, en término municipal de Añón (Zaragoza), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo desaprobar el proyecto de ampliación de caudal y reforma del de aprovechamiento con destino a usos industriales de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa entre el Hostal del Cargol y el río Noguera Cardós, de la que es concesionaria la «Sociedad Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la «Sociedad Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa, en términos de Escaló y Llavorsí, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Desaprobar el proyecto de ampliación de caudal y reforma del de aprovechamiento, con destino a usos industriales, de cuatro metros cúbicos de agua por segundo, derivadas del río Noguera Pallaresa, entre el Hostal del Cargol y el río Noguera Cardós, concedido por resolución de 7 de mayo de 1906 a don Emilio Riu Periquet, y presentado por la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad», concesionaria de dichos aprovechamientos por transferencia aprobada en 26 de marzo de 1914.

2.º Declarar caducada la concesión de aprovechamiento, con destino a fuerza motriz, de aguas derivadas del río Noguera Pallaresa, en jurisdicción municipal de Escaló y Llavorsí (Lérida), otorgado por resolución de 7 de mayo de 1906 a instancia de don Emilio Riu y transferida en 26 de marzo de 1914 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad», quedando la fianza, si hubiera sido constituida, a beneficio de la Administración, y declarando libre el tramo de río afectado por lo que se refiere a dicha concesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiera sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa, en término municipal de Llavorsí, provincia de Lérida, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 12 de agosto de 1915 a «Salto de la Moleta», S. A., para aprovechar aguas del río Noguera Pallaresa, en término municipal de Llavorsí (Lérida), con destino a usos industriales, y con la pérdida, a favor del Estado, de la fianza correspondiente, si estuviera constituida, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta» de un aprovechamiento de aguas del río Moleta, en término municipal de Ferrera (Lérida).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la S. A. «Saltos de la Moleta», de un aprovechamiento de aguas del río Moleta, en término municipal de Ferrera, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 27 de abril de 1915 a «Saltos de la Moleta», S. A., para aprovechar aguas de la corriente Moleta, en término municipal de Ferrera (Lérida), con destino a usos industriales, con la pérdida, a favor del Estado, de la fianza correspondiente, si estuviera constituida, declarando libre el tramo de río afectado.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Declarando la caducidad de una concesión otorgada a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», sobre aprovechamiento de aguas del río Espot.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Espot, en término municipal del mismo nombre, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto:

1.º Desestimar el proyecto suscrito en Barcelona a 12 de febrero de 1931 por don Ricardo Margarit, denominado «Salto de Espot 1.º», de reforma y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Espot, entre el lago San Mauricio y el pueblo de Espot, otorgado por resolución gubernativa de 10 de febrero de 1909, como unificación de dos aprovechamientos otorgados en 8 de mayo de 1906 a instancia de don Emilio Riu y ampliado respecto al caudal por resolución de 15 de febrero de 1909 y transferido en 7 de enero de 1914 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

2.º Desestimar el proyecto suscrito en Barcelona a 20 de febrero de 1931 por el Ingeniero don Ricardo Margarit, denominado «Salto de Espot 2.º», de reforma y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Espot, aguas abajo del pueblo de Espot, otorgado por resolución gubernativa de 10 de febrero de 1909 como unificación de dos aprovechamientos concedidos en 8 de mayo de 1906 a instancia de don Emilio Riu, ampliado en caudal por resolución de 15 de febrero de 1909 y transferido en 7 de enero de 1914 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad».

3.º Caducar las concesiones indicadas en las dos condiciones anteriores, quedando a beneficio de la Administración

las fianzas, si fueron depositadas, y declarando libres, por lo que a ellas respecta, los correspondientes tramos del río.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña de los resguardos de las fianzas constituidas en la Caja General de Depósitos—si éstas lo hubiesen sido—, a los efectos de incautación de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Resolviendo acceder a lo solicitado por la Sociedad Manufacturas Valls, Sociedad Anónima, referente a la legalización de un puente sobre el río Cardoner, en término de Castelladral (Barcelona).

Visto el expediente de la Sociedad Manufacturas Valls, S. A., solicitando la legalización de un puente sobre el río Cardoner, en término de Castelladral (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por la Sociedad Manufacturas Valls, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se legalizan las obras de construcción de un puente sobre el río Cardoner, en término de Castelladral, en la Colonia Valls de Torrella, ejecutadas por Manufacturas Valls, S. A., con arreglo al proyecto presentado que se aprueba, suscrito en Barcelona, en febrero de 1939, por el Ingeniero Industrial D. J. Romaguera, siendo el emplazamiento del puente el que figura en dicho proyecto.

2.º El puente estará destinado al uso exclusivo de la fábrica que la Sociedad peticionaria posee en término de Castelladral, junto a la carretera de Manresa a Bosella.

3.º Se concede a Manufacturas Valls, Sociedad Anónima, la ocupación de terrenos de dominio público precisos para la obra.

4.º En el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, se realizaron por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los

Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental las correspondientes pruebas prescritas en la vigente Instrucción para la redacción del proyecto de tramos metálicos, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que por esta causa se ocasionen.

5.º Si no fuese posible por cualquier causa hacer llegar a la obra el cilindro compresor de 20 toneladas, se probará el puente con el vehículo de máximo peso que pueda obtenerse, limitándose a esa carga la máxima que estará autorizada a circular por el puente.

6.º El depósito constituido será devuelto al interesado, una vez aprobada el acta del reconocimiento final con el resultado de las pruebas.

7.º Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, económico, administrativo y fiscal aplicables al caso.

8.º El puente podrá ser utilizado por los distintos servicios del Estado para paso de vehículos con carga de material para obras públicas, instalación de escalas para aforos y todos los necesarios, siempre que ello no ocasione daño alguno a la obra.

En caso de necesidad reconocida, el Jefe autorizará el uso del servicio público mientras duran las circunstancias que motivaron esta determinación.

9.º Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y caducará con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes o por incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.